

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
Facultad de Ciencias empresariales
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE
CONTABILIDAD Y FINANZAS



TESIS

**“DIAGNÓSTICO DE LA ELUSIÓN TRIBUTARIA EN LOS
COMERCIANTES DEL MERCADO DE ABASTO DE
PAUCARBAMBA, 2019”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO**

TESISTA

Bach. MÁRQUEZ LUGO, Ingrid Samantha

ASESOR

Dr. MARTEL CARRANZA, Christian Paolo

Huánuco - Perú

2019

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL CONTABILIDAD Y FINANZAS

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 8:00 AM horas del día 5 del mes de DICIEMBRE del año 2019, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Empresariales (Aula 202-P5), en el cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunió el Jurado Calificador, integrado por los docentes:

Mtro. Víctor Manuel Ramírez Cabrera	(Presidente)
Mtra. Dora Cecilia Ramos Rosales	(Secretario)
C.P.C. Nilton Alejandro Jara y Claudio	(Vocal)

Nombrados mediante la Resolución N°2066-D-FCEMP-EAPCF-UDH, para evaluar la Tesis intitulada: "DIAGNÓSTICO DE LA ELUSIÓN TRIBUTARIA EN LOS COMERCIANTES DEL MERCADO DE ABASTO DE PAUCARBAMBA, 2019", presentada por el (la) Bachiller **MARQUEZ LUGO, Ingrid Samantha**; para optar el título **Profesional de Contador Público**.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: exposición y absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del Jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del Jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADA con el calificativo cuantitativo de 14 (CATORCE) y cualitativo de SUFICIENTE (Art.45 y 47 - Reglamento de Grados y Títulos).

Siendo las 8:40 AM horas del día 5 del mes de DICIEMBRE del año 2019, los miembros del Jurado Calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mtro. Víctor Manuel Ramírez Cabrera
PRESIDENTE

Mtra. Dora Cecilia Ramos Rosales
SECRETARIO

C.P.C. Nilton Alejandro Jara y Claudio
VOCAL

DEDICATORIA

A Dios por darme la vida, por guiar siempre mi camino y estar conmigo en cada paso que doy.

A mis padres, por el apoyo incondicional, por ser un ejemplo a seguir y no dejarme sola en los momentos difíciles.

A mi hijo por ser quien me motiva a salir adelante y no rendirme.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad de Huánuco, a los docentes del Programa Académico Profesional de Contabilidad y Finanzas, por la formación académica y los conocimientos compartidos en todo el transcurso de mi permanencia.

A mi asesor de tesis Dr. MARTEL CARRANZA, Christian Paolo por sus conocimientos y orientaciones brindadas en la ejecución de la presente tesis.

A los jurados por la paciencia y dedicación, por los conocimientos brindados en todo el proceso de la investigación.

A los comerciantes del Mercado de Abasto de Paucarbamba por el tiempo y la información brindada.

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE DE CONTENIDO	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VI
ÍNDICE DE GRAFICOS	VII
RESUMEN	VIII
ABSTRACT	IX
INTRODUCCIÓN	X
CAPITULO I	11
1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	11
1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	11
1.2 FORMULACIÓN DE PROBLEMA	14
1.2.1. Problema general	14
1.2.2. Problemas específicos:	14
1.3 OBJETIVO GENERAL	14
1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	14
1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.7 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	16
CAPITULO II	17
2. MARCO TEÓRICO	17
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	17
a. Antecedentes Internacionales	17
b. Antecedentes Nacionales	28
c. Antecedentes Regionales	31

2.2. BASES TEÓRICAS	34
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	43
2.4 VARIABLE	47
2.5 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLE	48
CAPITULO III	49
3. METOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	49
3.1.TIPO DE INVESTIGACIÓN	49
3.1.1 Enfoque	49
3.1.2 Alcance o nivel	49
3.1.3 Diseño	50
3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA	50
3.3.TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	52
3.4.TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	53
CAPÍTULO IV	54
4. RESULTADOS	54
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	54
CAPITULO V	68
5 DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	68
5.1 CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS	68
CONCLUSIONES	73
RECOMENDACIONES	74
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	75
ANEXO	77

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de Variable	48
Tabla 2 Comerciantes del Mercado de Abasto de Paucarbamba	51
Tabla 3 Muestra de los Comerciantes de Abasto de Paucarbamba	52
Tabla 4 Género	54
Tabla 5 Edad.....	55
Tabla 6 Lugar de Procedencia	56
Tabla 7 Actividad Económica.....	57
Tabla 8 Análisis de Inscritos en el Registro Único del Contribuyente	58
Tabla 9 Análisis de las Obligaciones Tributarias	59
Tabla 10 Análisis Empresas con mismo Domicilio Fiscal Declarado a la Sunat	60
Tabla 11 Análisis de las Consecuencias de Documentos y Declaraciones Falsas	61
Tabla 12 Análisis de la Aplicación de Multas por Utilizar Operaciones Artificiosas.....	62
Tabla 13 Análisis de la Compra de Mercaderías	63
Tabla 14 Análisis de la Declaración de Compras y Ventas.....	64
Tabla 15 Análisis de la Omisión de las Responsabilidades Tributarias.....	65
Tabla 16 Análisis del Pago de sus Impuestos y Declaraciones Tributarias .	66
Tabla 17 Análisis de Promover la Cultura Tributaria por parte de la Sunat .	67

ÍNDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1 Interpretación del Género del Contribuyente.....	54
Gráfico 2 Interpretación de la Edad del Contribuyente	55
Gráfico 3 Interpretación del Lugar de Procedencia del Contribuyente.....	56
Gráfico 4 Interpretación de la Actividad Económica.....	57
Gráfico 5 Interpretación de Inscritos el Registro Único del Contribuyente ...	58
Gráfico 6 Interpretación de las Obligaciones Tributarias	59
Gráfico 7 Interpretación Empresas con mismo Domicilio Declarado a la Sunat	60
Gráfico 8 Interpretación de las Consecuencias de Documentos y Declaraciones Falsas.....	61
Gráfico 9 Interpretación de la Aplicación de Multas	62
Gráfico 10 Interpretación de la Compra de Mercaderías	63
Gráfico 11 Interpretación de las Declaraciones de Compras y Ventas	64
Gráfico 12 Interpretación de la Omisión de Responsabilidades Tributarias.	65
Gráfico 13 Interpretación del Pago de sus Impuestos y Declaraciones Tributarias	66
Gráfico 14 Interpretación de Promover la Cultura Tributaria por parte de la Sunat	67

RESUMEN

La presente tesis de investigación titulada “DIAGNÓSTICO DE LA ELUSIÓN TRIBUTARIA EN LOS COMERCIANTES DEL MERCADO DE ABASTO DE PAUCARBAMBA, 2019”. Se realizó para responder al problema a investigar ¿Cuál es el nivel de elusión tributaria en el Mercado de Abasto de Paucarbamba, 2019? La misma que tuvo como objetivo: Analizar el nivel de elusión tributaria en el Mercado de Abasto de Paucarbamba, 2019. La presente investigación es de tipo aplicada y se encuentra en un enfoque cuantitativo, el alcance o nivel es un estudio descriptivo ya que se describieron conceptos y se explicó sobre la elusión tributaria. Se utilizó como técnicas la encuesta y en cuanto a la recolección de datos se utilizó el cuestionario que fue aplicado a los comerciantes del Mercado de Abasto de Paucarbamba 2019. En conclusión se verifica que un 53% de los comerciantes optan por pagar menos impuestos sin transgredir la ley, lo cual se determina que el nivel de elusión tributaria en el Mercado de Abasto de Paucarbamba, 2019, es de manera constante. Se recomienda a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria que debe tener un adecuado control y fiscalización constante a los comerciantes del Mercado de Abasto de Paucarbamba para evitar que sigan cometiendo artificios para pagar menos impuestos.

Palabras claves: Elusión tributaria, cultura tributaria, estrategia de elusión, obligaciones tributarias, conducta de los contribuyentes y conocimiento tributario.

ABSTRACT

This research thesis entitled "DIAGNOSIS OF THE TAX ELUSION IN THE MARKETERS OF THE AUCTION MARKET OF PAUCARBAMBA, 2019". It was carried out to answer the problem to investigate. What is the level of tax avoidance in the Paucarbamba Supply Market, 2019? The same one that was aimed at: Analyzing the level of tax avoidance in the Paucarbamba Supply Market, 2019. This research is of an applied type and is in a quantitative approach, the scope or level is a descriptive study since they were described concepts and explained about tax avoidance. The survey was used as techniques and in terms of data collection, the questionnaire that was applied to the merchants of the Paucarbamba Supply Market 2019 was used. In conclusion, it is verified that 53% of the merchants choose to pay less taxes without transgressing the law, which determines that the level of tax avoidance in the Paucarbamba Supply Market, 2019, is constantly. It is recommended to the National Superintendency of Tax Administration that it must have adequate control and constant supervision of the merchants of the Paucarbamba Supply Market to avoid continuing to commit devices to pay less taxes.

Keywords: Tax avoidance, tax culture, circumvention strategy, tax obligations, taxpayer behavior and tax knowledge.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación titulado “DIAGNÓSTICO DE LA ELUSIÓN TRIBUTARIA EN LOS COMERCIANTES DEL MERCADO DE ABASTO DE PAUCARBAMBA, 2019”. La elusión es la conducta que consiste en no ubicarse dentro del supuesto normativo, denominado hecho generador, que fija la ley tributaria respectiva, o sea, la persona evita ser considerada contribuyente de cierto impuesto, sin incurrir en prácticas ilegales. En la actualidad los contribuyentes buscan opciones para pagar impuestos bajos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley.

A continuación, presentare el contenido hallado en cada capítulo:

El capítulo I está referido al problema de investigación, su descripción y formulación del problema, desarrollo de objetivos, descripción de la justificación e importancia, viabilidad y limitaciones en el desarrollo de la tesis.

En el capítulo II, hallamos el marco teórico que contiene los antecedentes de la investigación, bases teóricas y definición de términos básicos y la variable.

En el capítulo III, detallamos el tipo, enfoque, nivel y diseño de investigación, métodos, población y muestra, técnicas e instrumentos que se usaron para procesar y presentar los datos obtenidos.

En el capítulo IV, mostramos los resultados obtenidos en el cuestionario aplicado a la muestra de los comerciantes del Mercado de Abasto de Paucarbamba. Con tablas, gráficos y su respectiva interpretación y por último observaremos la discusión de resultados, donde se apreciará también las conclusiones y recomendaciones de la presente investigación lograda.

CAPITULO I

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción del problema

En la actualidad, la situación económica está continuamente cambiando, debido a la globalización de estándares económicos, política fiscal, y tributarios. El tributo es el sustento económico y financiero del Estado Peruano, con lo recaudado el Estado utiliza para financiar diversos servicios públicos para el crecimiento del país. Por otra parte las empresas buscan opciones para disminuir las obligaciones tributarias, lo cual utilizan maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta, por lo cual no es técnicamente ilegal.

Según Maragall (2016), en un estudio presentado en el Parlamento Europeo asegura que Inditex entre 2011 y 2014 se ahorró cerca de 378 millones. En Suiza, gracias a su filial, que compra a países como Bangladesh, Turquía o Marruecos la ropa que posteriormente vende a otras empresas del grupo, y que en 2014 pagó un 7,8% de impuestos, evitó pagar cerca de 149 millones. Y en Irlanda, a través de sus filiales dedicadas a actividades financieras como los préstamos, el gigante textil eludió el pago de 58,27 millones de euros en impuestos.

Según Ruiz (2017), encargada de Justicia Fiscal en Oxfam, explica que:

“No tiene sentido buscar la reactivación económica si es que no se preparó un sistema que permita frenar y controlar las salidas de dinero. Peor aún si se aspira a integrar la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en el 2021, cuando estos países alcanzan el 30% de presión fiscal. La corrupción sería mucho menor si no existieran los paraísos fiscales. Estos son un catalizador y un facilitador de todas estas prácticas porque permiten esconder grandes cantidades de dinero. También señala que la situación sigue alarmante porque entre el 2001 y el 2016, la salida de

capitales desde el Perú hacia Suiza se multiplicó 90 veces; hacia Islas Caimán, 23 veces; hacia Panamá, 20 veces; hacia Luxemburgo, 25 veces. Trayendo como consecuencia la reducción del fondo de capital del Perú. La situación es tan crítica que el Perú estuvo cerca de ser considerado un paraíso fiscal por su poca voluntad de intercambio de información. Sin embargo, recientemente el estado inició su participación en el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales, órgano de la OCDE, con lo cual se logró apagar las alarma”.

Según Del Solar (2019), menciona que la Ley Anti-elusión cobrará impuestos no solo a las grandes empresas. Nuestro país se va a fortalecer contra mecanismos que se han venido utilizando para que las arcas del estado se empobrezcan, indicó en RPP Noticias. El primer ministro precisó que para tener el Estado que queremos se necesita cobrar impuestos no solamente a las grandes empresas. "Un país con 72% de informalidad también necesita ampliar su base tributaria".

Redacción del Diario Gestión (2019), el Perú inició el intercambio automático del reporte “País por País” con 38 administraciones tributarias del mundo en esta oportunidad se intercambió información con Argentina, Australia, Brasil, Francia, Alemania, Holanda, Japón, Portugal, España, Reino Unido, entre otros, en el marco de las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para combatir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios. De esta manera “subrayó la SUNAT” se busca asegurar que las empresas tributen allí donde desarrollen efectivamente sus actividades económicas y generen valor, evitando el traslado de beneficios a zonas de baja o nula imposición. Esta situación constituye un hito importante en el camino para el combate de la evasión y elusión tributaria a nivel internacional.

Según Oliva (2019), Ministro de Economía y Finanzas. Para lograr un crecimiento equitativo, competitivo y sostenible es fundamental mejorar la recaudación y ampliar la base tributaria, por

eso el país requiere de una norma que prevenga y persiga la elusión tributaria, y asegure el pago adecuado de impuestos; de esta manera, con mayores recursos la población podrá recibir servicios para la mejora de su calidad de vida. La Norma Anti-elusiva General persigue este objetivo, acorde con el lineamiento de política del Gobierno de luchar contra la evasión y la elusión tributaria, así como contra la informalidad.

Según Ojanama (2016), en su trabajo de investigación señala que en nuestro país es frecuente la transgresión de la normatividad en materia tributaria; por cuanto incumplir legalmente las obligaciones tributarias afecta las políticas y procedimientos tributarios.

En los últimos años en el Mercado de Abasto de Paucarbamba se han incrementado los comerciantes y muchos de ellos no toman conciencia en las obligaciones tributarias que deben cumplir, aprovechando los vacíos legales, para pagar menos impuestos sin transgredir la ley; al no pagar las obligaciones tributarias que les corresponden, afectando así la recaudación tributaria, a tal acción se le conoce como “elusión tributaria” que viene a ser aquella acción que sin violar las leyes, evitan el pago o su disminución, apelando a figuras legales atípicas que presenta la normativa tributaria.

Actualmente, en el Mercado de Abasto de Paucarbamba existen prácticas de elusión tributaria, los comerciantes con el fin de mantenerse en el Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) y en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER), utilizan estrategias para permanecer en un régimen tributario donde los tributos a pagar son menores, debido a eso algunos comerciantes en las compras de mercaderías piden boletas a sus proveedores para no pasar el monto establecido del régimen donde pertenecen, sabiendo que para sustentar las compras que realizan deben exigir facturas, ellos optan por eludir impuestos porque tienen montos mínimos y máximos de ingresos brutos y de adquisiciones mensuales, para el pago de sus obligaciones. Por tanto el nivel de elusión tributaria es medio. Todo este problema de investigación pude evidenciar porque soy un cliente frecuente que realiza sus compras en dicho mercado.

Por tal motivo el investigador desea realizar un diagnóstico de la elusión tributaria en los comerciantes del Mercado de Abasto de Paucarbamba 2019 para conocer estas tres dimensiones: elementos de la elusión tributaria, estrategia de la elusión tributaria y la conducta del contribuyente, así poder conocer los distintos escenarios, es por ello que es necesario estudiar la elusión tributaria, analizar que estrategias utilizan los comerciantes, estudiar como los elementos de la elusión tributaria influyen en los comerciantes para eludir impuestos, así mismo ver como la conducta de los contribuyentes influye sobre la elusión tributaria. Con los resultados que se obtuvo se pudo proponer alternativas y aportar conocimientos para dar solución a este problema que afecta al desarrollo de nuestra ciudad y del país.

1.2 Formulación de problema

1.2.1. Problema General

¿Cuál es el nivel de elusión tributaria en el Mercado de Abasto de Paucarbamba, 2019?

1.2.2. Problemas específicos:

- ¿Cómo los elementos de la elusión tributaria alteran la transparencia de los hechos económicos en el Mercado de Abasto de Paucarbamba, 2019?
- ¿Qué estrategia de elusión tributaria utilizan en el Mercado de Abasto de Paucarbamba, 2019?
- ¿Cuáles son las conductas de los contribuyentes ante la elusión tributaria en el Mercado de Abasto de Paucarbamba, 2019?

1.3 Objetivo general

Analizar el nivel de elusión tributaria en el Mercado de Abasto de Paucarbamba, 2019.

1.4 Objetivos específicos:

- Determinar cómo los elementos de la elusión tributaria alteran la transparencia de los hechos económicos en el Mercado de Abasto de Paucarbamba, 2019.

- Determinar de qué manera se pueden evitar las estrategias de elusión tributaria para lograr una adecuada información contable-tributaria en el Mercado de Abasto de Paucarbamba, 2019.
- Identificar las conductas de los contribuyentes ante la elusión tributaria en el Mercado de Abasto de Paucarbamba, 2019.

1.5 Justificación de la investigación

a) Justificación teórica.

La presente investigación podrá servir como material para otros trabajos de investigación y antecedente para la realización de nuevas investigaciones, también dio a conocer que mecanismos utilizan los contribuyentes para eludir sus impuestos, con los resultados obtenidos de esta investigación se aportó con propuestas para solucionar el problema de elusión que presenta el Mercado de Abasto de Paucarbamba.

b) Justificación práctica.

La presente investigación se realizó para contribuir con propuestas que ayudarán a mejorar el adecuado control de la norma tributaria para contribuir al desarrollo de la ciudad, demostrando las conductas de los contribuyentes ante la elusión tributaria en el Mercado de Abasto de Paucarbamba.

c) Justificación metodológica.

En la investigación se utilizó instrumentos, técnicas y métodos que se aplican de manera ordenada y sistemática para que la investigación tenga mayor validez, para poder obtener información relacionada a la investigación sobre el diagnóstico de la elusión tributaria en los comerciantes del Mercado de Abasto de Paucarbamba.

1.6 Limitaciones de la investigación

Las limitaciones que se tuvo en esta investigación es la escasa información recopilada sobre los antecedentes bibliográficos que sirva de apoyo para la investigación, el no tener acceso a la información del Mercado de Abasto de Paucarbamba ya que en la parte administrativa no te brindan toda la información, por otro lado los

comerciantes no brindan una información concreta y muchos de ellos no opinan.

1.7 Viabilidad de la investigación

La presente investigación del diagnóstico de la elusión tributaria en los comerciantes del Mercado de Abasto de Paucarbamba es viable, porque conto con un asesoramiento de un profesional, lo cual con los resultados obtenidos de dicha investigación servirá para el desarrollo de la sociedad, porque aportara medidas correctivas.

CAPITULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

a) Antecedentes Internacionales

Título: Elusión y evasión del impuesto a la renta en empresas comerciales, en el Ecuador para el periodo del 2010 al 2015”

Autor: Méndez Cabrera, Manuela Katiuska

Universidad: Universidad de Guayaquil

Año: 2016

Conclusiones:

- El monto del impuesto a la renta ha crecido en su meta de recaudación en los últimos años, teniendo porcentajes superiores al 100% del recaudo esperado. Sin embargo, el crecimiento del mismo a través de los años se ha mantenido constante en el 10% a partir del 2009.
- Para poder estimar el monto de evasión, así como la brecha en términos porcentuales se usó la metodología de estimación potencial construida a partir del Sistema de Cuentas Nacionales y el Excedente de Explotación (Jorrat & Sierra, 1999).
- Los resultados reflejaron una brecha promedio del 70% en el periodo de estudio, teniendo una participación del 10% en el PIB.
- En relación al sector comercial, la estimación resultante de la brecha de evasión fue del 47% en el 2010 y 29% en el 2015, teniendo un impacto del 0.66% en el 2010 y 0.31% en el 2015, en la economía ecuatoriana.
- Las causas relacionadas a la evasión fueron expuestas por (Paredes, 2015), en relación quién devela recientemente que los contribuyentes perciben que los centros de atención del SRI son eficientes, sin embargo, el sistema de cruce de información no es totalmente eficiente. Además, la mayoría desconoce los beneficios e incentivos tributarios, pero el riesgo que corre un contribuyente de ser detectado en evasión es bajo y que usan artificios para pagar menos impuestos al Estado.

- Como vemos, en Estados Unidos si bien no existe una cláusula anti elusiva general, en la práctica se utilizan los mismos conceptos jurídicos que se utilizan en las demás legislaciones, pero aplicadas de manera fáctica, caso a caso, y legitimando las situaciones en las que el Tribunal estima que se actuó de buena fe, y otros factores económicos que le otorgan la libertad de conocer y fallar sin sujeción a rígidas reglas legales.

Lo anterior queda claro cuando en el mismo fallo de Gregroy v. Helving la propia Corte Suprema justifica la economía de opción al afirmar que no se puede poner en duda el derecho de los contribuyentes a reducir el pago de sus impuestos o a eludirlo enteramente, por medio de lo que la ley permita, pero al mismo tiempo se advertía de manera paulatina –hasta ir creando doctrina– que la ley no podría quedar vinculada al lenguaje utilizado por las partes y que, en definitiva, la sustancia de una transacción debía primar sobre la forma.

Título: La elusión en la reforma tributaria

Autor: Villarroel Araya, Ana María

Universidad: Universidad de Chile

Año: 2016

Conclusiones:

- La elusión es un fenómeno que afecta a los sistemas fiscales mundiales, ya que es un atentado directo a la equidad del sistema tributario. Es deber de cada Estado formular las herramientas necesarias para evitar que los contribuyentes se sustraigan al cumplimiento de sus deberes fiscales mediante conductas adoptadas con el sólo propósito de eludir el pago de impuestos.
- Las herramientas, con las que se cuenta en la actualidad, para combatir la elusión son de variada índole, comprenden entre otros, tanto el establecimiento de presunciones, ficciones; así como doctrinas judiciales y normas anti-elusivas. Como pudimos darnos cuenta, la lucha contra elusión es compleja, no existe una única herramienta para combatirla, y es por ello que muchas veces los sistemas tributarios cuentan con más de una de ellas.

- Antes de la reforma del año 2014, la postura mayoritaria en nuestra doctrina era que la naturaleza jurídica de la elusión era lícita, lo que queda plasmado en nuestra jurisprudencia en el famoso caso de Inmobiliaria Bahía.
- Ahora bien, la jurisprudencia fue cambiando su parecer en torno a la licitud de la elusión. Esto se puede apreciar de alguna manera en el caso Coca-Cola Embonor S.A, en donde si bien no da un concepto explícito de lo que es la elusión, si señala que la planificación tributaria debe tener una legítima razón de negocios, con lo cual está aplicando la doctrina del business purpose test que proviene de la jurisprudencia estadounidense. Pero donde a nuestro juicio queda aún más claro este cambio en el pensamiento jurisprudencial es en la sentencia de la Corte Suprema de fecha 27 de julio de 2015, caso Laura Rosa Muñoz Aramayona con S.I.I. IX Dirección Regional, en donde el máximo tribunal de nuestro país señala que la elusión tributaria "...evita el impuesto que, por la vía usual del desarrollo de la actividad, le habría correspondido, objetivo para el que utiliza formas jurídicas inusuales o anómalas."
- En este escenario y para seguir los lineamientos internacionales en torno a la materia, en especial los entregados por la OCDE, ya que Chile es miembro de ella; el legislador chileno, decidió introducir en nuestro ordenamiento jurídico una norma antielusiva general, con el fin de luchar de una forma más activa contra la elusión, y de paso terminar con la discusión doctrinaria en cuanto a su naturaleza jurídica, ya que luego de la reforma es claro que la elusión en Chile es ilícita.
- La decisión adoptada por nuestro legislador en un principio fue muy controvertida y resistida por gran parte de la doctrina, toda vez que la mayor crítica que se le hace a la cláusula general es que trae un alto grado de incertidumbre aparejado, incertidumbre que ciertamente en el caso chileno, en nuestra opinión, se ve agravada por la poca prolijidad que tuvo el legislador en su redacción; y que se puede prestar a arbitrariedades por parte de la autoridad tributaria

- La experiencia comparada nos muestra, en este sentido, que es un problema recurrente en este tipo de cláusula la falta de definición y la vaguedad con que define lo que es el abuso, un ejemplo de ello es el caso alemán en donde se señala que se trata de una conducta inapropiada, sin dar ningún tipo de definición o lineamiento de lo que debe entenderse por inapropiada. Este problema se vio replicado en nuestro derecho, ya que creemos que el concepto de elusión que nos entrega nuestra ley, es un concepto vago e indeterminado, toda vez que no define una de las conductas que constituye la elusión como lo es el abuso, requisito mínimo que este tipo cláusula debería cumplir. En este sentido estimamos que las modificaciones introducidas por nuestro legislador a la normativa española, que inspiró nuestra norma, no solo cortó todo tipo de conexión con la norma española, lo que hace imposible que la doctrina y jurisprudencia foránea sirva para ilustrar la labor del intérprete nacional; sino que establece un concepto demasiado amplio de abuso, lo que sin dudas traerá más de algún problema.
- Ahora bien, la experiencia comparada nos demuestra que la aplicación de la norma general anti-elusiva no opera con frecuencia, sobre todo en los primeros años desde que es introducida al ordenamiento jurídico respectivo. Tal es el caso de Alemania, en que si bien la primera vez que fue promulgada fue en 1919, era una norma que prácticamente no se aplicaba, o el caso de Canadá donde la Corte Suprema de Justicia se pronunció recién en el año 2005 sobre la aplicabilidad de dicha norma (la norma se encuentra vigente desde 1988). En España, a pesar de que se encuentra vigente desde el año 1963, recién en el año 2003, se empieza a aplicar con la ley 58, lo que no ha resultado pacífico, de acuerdo a su redacción. Perú es caso aparte, ya que no le dio una oportunidad real a la norma general anti-elusiva, procediendo a la suspensión de su aplicabilidad.
- Estimamos que en la lucha contra la elusión el Estado no debe escatimar recursos; que Chile hizo lo correcto al incluir en nuestro sistema tributario una cláusula general anti-elusiva que permita a la autoridad tributaria actuar contra el abuso en materia fiscal, ya que la

elusión en el fondo nos afecta a todos. Sin embargo, pensamos que el legislador debió haber analizado con mayor profundidad la norma que decidió importar y adecuarla a la realidad de nuestro sistema jurídico, ya que al no hacerlo solo aumento la inseguridad jurídica propia de este tipo de cláusulas.

- También creemos, apoyándonos en la experiencia comparada, que no se deberían centrar todas las esperanzas en esta cláusula, más aún cuando en definitiva, su aplicación dependerá de lo que fallen los tribunales. Y como pudimos ver, en la experiencia comparada, los tribunales históricamente han sido reticentes en apartarse del formalismo de la interpretación de las leyes fiscales, lo que muchas veces conlleva que transacciones que son manifiestamente elusivas no sean dejadas sin efecto.
- Por lo anterior, creemos que si bien los temores en cuanto a la formulación de esta cláusula no son del todo infundados, si son excesivos, ya que como se pudo apreciar en otros sistemas tributarios, los jueces son cautos al momento de aplicar las leyes fiscales, cuestión que estimamos será parecida en nuestro país.
- Solo el tiempo podrá decir si la norma general anti-elusiva chilena es realmente efectiva en combatir la elusión, por lo pronto, solo podemos señalar que en los casos en que realmente se ha aplicado ha demostrado ser una herramienta efectiva.

Título: Elusión Tributaria en la Legislación Ecuatoriana.

Autor: Guamán Pinchao, Javier Darío

Universidad: Universidad Central del Ecuador

Año: 2013

Conclusiones:

- La elusión tributaria es un término escabroso en materia tributaria, es así que no se tiene una definición clara, precisa y uniforme de los diversos tratadistas a nivel global, puesto que existe dificultad en comprender de manera clara cuál es el alcance de ésta, y de otorgar una distinción perfecta que permita distinguirla de otras formas

semejantes, con las que se confunde fácilmente, constituyéndose en un tema muy dificultoso en el Derecho Tributario.

- Si bien no existe una definición uniforme de los diversos doctrinarios, de todas sus concepciones, se extrae como una posible definición la siguiente: “la elusión tributaria o fiscal es una figura que se particulariza por el comportamiento de las personas (no pudiéndonos referir en concreto al sujeto pasivo, sea contribuyente o responsable de un tributo), ya que el fin de la elusión en muchos de los casos es evitar el nacimiento de la obligación tributaria; pero podemos aludir la calidad de sujeto pasivo (contribuyente o responsable) cuando el objetivo de la utilización de prácticas elusivas tributarias es la disminución del hecho imponible. Sea la opción elegida por las personas el objetivo ulterior de la misma es el ahorro fiscal, por medios jurídicos y legales permitidos.
- La elusión tributaria es consecuencia del principio de legalidad en materia del Derecho Tributario, puesto que los tributos deben ser establecidos por la ley; y, al ejecutar una actividad que no está prevista por la norma como tributo, no puede exigirse el pago de una obligación tributaria. Esto se logra al conocer los resquicios o puntos débiles de una ley, al momento de su creación.
- La elusión tributaria, como tal no puede ser considerada como un ilícito tributario y por tanto no es sancionable, se sintetiza que esta es una conducta permitida por la ley, cuya finalidad es evitar la generación del hecho imponible o disminuir la carga impositiva de éste. Al no efectuar el hecho imponible, no podemos hacer mención a la juricidad de una norma tributaria; ya que no se origina ningún hecho imponible establecido por la ley, por lo que no existe una inobservancia que represente una transgresión a la norma.
- La ejecución de prácticas elusivas tributarias, son realizadas por sujetos que poseen conocimientos legales y económicos sobre las mismas, o por personas jurídicas como compañías y multinacionales, que tienen los recursos económicos para contratar un asesoramiento

jurídico tributario adecuado, favoreciéndose de sus estructuras internacionales en varios de los casos por implementar maniobras de ingeniería fiscal.

- No se puede confundir los términos de elusión tributaria con otro concepto como es la defraudación tributaria. Primero porque la defraudación tributaria, es un delito fiscal; mientras que la elusión tributaria, es una conducta del sujeto pasivo, que como ya se expuso no es un delito, a pesar de que conlleva la voluntad de las personas en evitar el nacimiento de la obligación tributaria o aminorar el gravamen tributario. Existiendo un sub-dolo, pues la intención del contribuyente, si bien es cierto es el ahorro fiscal a través de medios lícitos, pero perjudicando al Estado en su presupuesto.
- No se puede confundir los términos elusión tributaria y evasión tributaria, entre sí. Es menester una diferencia clara entre los dos conceptos, que en lo único que se asemejan es en un ahorro de impuestos. Es así que la evasión tributaria entra dentro del contexto de la defraudación tributaria, ya que utiliza la ocultación, simulación, falsedad o engaño para promover una equivocada determinación de las obligaciones tributarias legalmente generadas, constituyendo un quebrantamiento a los presupuestos legales, por la que se recibe una sanción, caracterizado por el uso de dolo pues se actúa con voluntad y conciencia para no pagar los tributos en detrimento de las finanzas del Estado. Mientras que la elusión tributaria se caracteriza por un proceder no impedido por la ley, utilizado por los sujetos con el fin de no pagar o disminuir la obligación tributaria pero de forma lícita.
- Estas dos formas de ahorro fiscal llevan inmiscuida implícitamente dos conceptos jurídicos como son la arbitrariedad y la discrecionalidad. Refiriéndonos a la arbitrariedad como una conducta contraria a la ley y al derecho en el que se enmarca la evasión tributaria. En tanto que la discrecionalidad envuelve diversas opciones, todas ellas legales, para que sea la persona quien seleccione cual es la más adecuada para el ahorro de tributos.

- La evasión tributaria ratifica la preservación de la transgresión de las normas jurídicas tributarias, cayendo en el perímetro de las vigilancias de la Administración tributaria. Contradictoriamente la elusión tributaria estimula al perfeccionamiento de las leyes, para impedir su incumplimiento, bajo no la responsabilidad de la Administración Tributaria sino de los legisladores.
- La economía de opción es una forma jurídica equiparable a la elusión tributaria, caracterizada por la facultad de las personas de optar entre un abanico de posibilidades, todas estas alternativas lícitas, válidas y reales económicamente, de forma tal que la elección adoptada obedezca a motivos de ahorro fiscal, es decir, organizar un negocio de tal forma que resulte en disminuir la obligación tributaria, sin violar el ordenamiento tributario. Esta institución tiene parte de sus cimientos en el Derecho Privado, amparándose en la libertad de empresa, libertad de contratación y la autonomía de voluntad.
- La simulación presupone el establecimiento de condiciones jurídicas artificiosas (simuladas), es valga la incongruencia, una realidad ficticia, en tanto la verdadera realidad es el negocio simulado. Lo importante de esta figura y lo que la particulariza de otras, es la voluntad compartida por quienes efectúan los negocios de encubrir la realidad transgresora de la ley; caracterizada por tres elementos: acuerdo de las partes, negocio jurídico aparente y engaño a terceros.
- Al tratar la simulación absoluta, en síntesis estamos refiriéndonos a un acto o contrato desprovisto de todos los requerimientos del contrato, y entre ellos, el más inherente a estos efectos: “la causa”. Nada de estos actos y contratos es existente; se han simulado para alcanzar una realización reprobable como es la elusión de los tributos.
- La simulación absoluta se caracteriza por: una de las partes (vendedor o comprador) no existe o no participó en la operación, ambas partes (vendedor y comprador) no participaron en la operación y el objeto materia de venta es inexistente o distinto.

- La simulación relativa es aquella en que la causa de los contratos se desfigura, involucrando un acto o contrato disimulado en el que es ostensible una figura opuesta a la auténtica realidad del acto que se intenta efectuar y en el que, si bien constan las exigencias del contrato, están éstos variados al encubrirse o aparentarse; y por último, sólo encubren la finalidad sancionada por la ley. En la simulación relativa la figura oculta, de una forma pretendida y engañosa, es la presencia de un acto o negocio jurídico evidentemente celebrado no obstante diferente del que se muestra hacia el exterior.
- El fraude a la ley tributaria es una forma de elusión fiscal, consecuencia de un resultado económico a través de medios jurídicos anómalos. El fraude a la ley tributaria se fundamenta en procurar contribuir con el mínimo tributo posible mediante la ejecución de actos establecidos como engañosos, que se afirman en una norma jurídica civil, laboral, comercial, o en una composición de ellas (normas de cobertura) para impedir la aplicación de una norma tributaria (norma defraudada), más apropiada al caso, por la causa y por la finalidad económica y jurídica del hecho evidentemente cumplido.
- El Fraude a la Ley resiente al ordenamiento jurídico como sistema, pues manipula parcialmente determinadas normas en perjuicio de otras. Sin embargo el Fraude a la ley no es una violación a la Ley, en el caso tributario es un medio para evitarla
- El abuso de formas es un instrumento suministrado por las normas jurídico-privadas abstractas, que no instituyen un papel preliminar a la causa en la vigilancia de la independencia de la voluntad; se abusa de fideicomisos, cuentas en participación, contratos de leasing, entre otros. Su manejo se vuelve extraño cuando se apartan de la finalidad comercial y se les concede en cambio una finalidad instrumental fiscal elusiva.
- El abuso del derecho es una institución que se asemeja a la simulación así como también con el fraude de ley. El abuso de

derecho, en su interpretación subjetiva, simboliza que los derechos no pueden ser ejercidos con el ánimo de causar daños a terceros, sino en el marco efectivo que implantan los términos advertidos en el ordenamiento. En el marco objetivo, el abuso de derecho radica primordialmente en la desviación del fin económico social del mismo.

- El abuso del derecho en forma objetiva, es asimilado con el fraude a la ley, al tener un mismo fundamento común, como es la desviación enmarcada en las líneas del ordenamiento jurídico.
- Acerca del negocio indirecto, es una figura jurídica del Derecho Tributario, en que se oculta la realidad económica por medio de negocios o contratos típicos que adoptan fines distintos a los que son propios, para lograr un resultado propuesto por las partes. Los partícipes de esta figura lo emplean con la intención de lograr un fin distinto al que correspondería con la clase de negocio realizado
- El negocio indirecto no encubre una realidad jurídica sino una realidad económica, ya que si bien el negocio se anhela en realidad, no ocurre lo semejante con su causa típica, dado que esta se utiliza para conquistar unos efectos económicos diferentes.
- El negocio fiduciario es un negocio existente y no aparente, traslativo de dominio, con consecuencias frente a terceros y no simulado. Es empleado por el fiduciario para aprovecharse de la cosa o el derecho, en razón de su asignación, para el propósito que tanto fiduciante y fiduciario convinieron. En la transferencia de bienes a favor de un fiduciario, se otorga a dicho traspaso de una intención de garantía de una obligación o préstamo. En este caso, el negocio fiduciario viene siendo utilizado para eludir la prohibición de pacto comisorio. El negocio fiduciario valdrá de instrumento para el fraude de ley si su objetivo es conseguir un resultado impedido por el ordenamiento o contrario a él.
- Una de las causas de la elusión tributaria es la presencia de vacíos en la ley, ya que la ley no puede abarcar todos los acontecimientos o

hechos humanos; y, lo hace por los cuales se interesa. Es inadmisibles que el legislador consiga tomar en cuenta todos estos acontecimientos en un acumulado de normas que constituyen una legislación en particular. Por lo que, es incuestionable que se demuestran innegables terrenos que, finalmente, por razones de espacio y tiempo, no fueron analizadas por el legislador. Es por ello que, concurren vacíos o lagunas legales cuando el legislador no ha establecido parámetros sobre una materia en específico, el mismo que logra beneficiarse o mostrar efectos jurídicos tales como la elusión tributaria.

- La elusión tributaria trae consigo consecuencias negativas, el Estado pierde recursos con los que financia las obras públicas. Es por estos motivos que se observa que algunos contribuyentes utilizan la elusión para tributar menos o nada, haciendo que más sujetos busquen recurrir a estos medios, por lo que las pocas personas que poseen una verdadera cultura tributaria en nuestro país, pierden el interés por ser un ente que contribuye al desarrollo del Estado.
- En nuestro País no existe una Cultura Tributaria, puesto que los sujetos pasivos no poseen conocimiento acerca de la responsabilidad que poseen los tributos. La elusión concede beneficios al sujeto que no posee un lúcido conocimiento de la importancia del acatamiento hacia el fisco, en comparación con el contribuyente consciente; por lo que, prevenir la elusión compone una labor primordial desde el punto de vista económico, legal y ético; incumbe a la sociedad y no sólo a la Función Judicial, cuidar por el correcto acatamiento de las leyes, disposiciones que obligan a tributar, trabajo arduo pero no improbable, si se logra ilustrar gradualmente a los ciudadanos.
- Si bien se puede concluir que de alguna manera el legislador ha tratado de frenar las prácticas elusivas que se producen entre partes relacionadas, no es del todo verdad, ya que en muchos casos las compañías multinacionales o incluso las propias empresas domiciliadas en nuestro país, realizan operaciones entre sí. Es decir,

las compañías multinacionales se valen de ingenieros fiscales para que sus matrices, filiales, sucursales que en muchos casos se encuentran en zonas de menor imposición o paraísos fiscales, tributen menos en el país donde se origina el bien o servicio, valiéndose en varios casos en forma abusiva de los precios de transferencia o los Convenios de Doble Imposición, obteniendo mejores beneficios en su provecho por la utilización de los paraísos fiscales.

- Los paraísos fiscales son áreas que ostentan un régimen fiscal que brinda una escasa o nula tributación, y que facilita la elusión fiscal de contribuyentes pertenecientes a diferentes jurisdicciones. Los paraísos fiscales inciden en la economía ecuatoriana porque la entidad competente recauda menos cuando se utilizan estos regímenes como lugares donde se crean empresas instrumentales que sirven para triangular operaciones y disminuir la base imponible de las empresas. Los paraísos fiscales no solicitan la residencia de los operadores financieros en el territorio, ni utilizar la moneda local que, junto con algunas características de sigilo y permisividad, conforman una zona favorecida legalmente.

b) Antecedentes Nacionales

Título: Cultura tributaria y elusión de las normas tributarias de los comerciantes textiles del Emporio Gamarra

Autor: Isuiza Orbe, Kiara Gabriela

Universidad: Universidad Cesar Vallejos

Año: 2017

Conclusiones:

- La relación entre la cultura tributaria y la elusión de las normas tributarias de los comerciantes textiles del Emporio Gamarra, 2017; es significativa, por lo que se da respuesta a la hipótesis planteada; lo que indica, que, a menor cultura tributaria, mayor será la elusión a las normas tributarias por parte de los comerciantes del Emporio Gamarra.
- El nivel de cultura tributaria de los comerciantes textiles del Emporio

Gamarra, 2017; el 51% indicaron que se encuentran en el nivel “malo”, el 32% están en un nivel “regular” y el 17% se encuentra en el “bueno”; lo que quiere decir, que los comerciantes carecen de una cultura tributaria; lo que repercute en el incumplimiento de sus pagos como contribuyente al Estado.

- El nivel de elusión de las normas tributarias por los comerciantes textiles del Emporio Gamarra, 2017; el 48% tienen el nivel “alto” en elusión, el 35% tienen un nivel “medio” y el 17% un nivel “bajo”; de lo que se infiere, que la mayoría de estos pequeños empresarios eluden sus obligaciones tributarias; buscan excusas para no pagar lo real en cuanto a sus impuestos.

Título: Elusión Tributaria: a propósito de la suspensión parcial de la Norma XVI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario

Autor: Fernández Chava, Diane Anggelina

Universidad: Universidad Cesar Vallejos

Año: 2017

Conclusiones:

- La recaudación se ve afectada por dos grandes fenómenos tributarios, son la evasión y la elusión fiscal. Con respecto a la primera, es una figura que vulnera de manera directa la ley tributaria razón por la cual se encuentra tipificada y es sancionable tanto en la vía administrativa como penal; en cuanto a la segunda, es la Norma XVI la que recoge la figura tributaria de la elusión, pero actualmente se encuentra suspendida parcialmente.
- Si bien no existe un concepto univoco acerca de la elusión tributaria, la doctrina nacional e internacional nos permite tener una noción acerca de esta figura tributaria. Por tanto, la elusión fiscal debe ser entendida como aquel comportamiento que realiza el contribuyente dirigido a reducir o evitar el pago de tributos, valiéndose de instrumentos que no vulneren de manera directa la Ley pero si su razón de ser.
- La norma anti elusiva general encuentra fundamento constitucional en

el principio de igualdad y de capacidad contributiva. Es decir, cumple con el mandato constitucional de garantizar la distribución de tributos en proporción a la capacidad económica que tenga un contribuyente y la igual repartición de cargas publicas frente al mismo supuesto de hecho tributario.

Título: La Elusión Tributaria y el Cumplimiento de los Impuestos en el Centro Comercial Albarracín de Trujillo durante el periodo 2015

Autor: Moncada Molina, Fiorella María

Universidad: Universidad Privada Antenor Orrego

Año: 2017

Conclusiones:

- El nivel de cumplimiento y de cultura tributaria en los comerciantes del Centro Comercial Albarracín de Trujillo durante el periodo 2015 es bajo.
- Se identificó que la acción de fiscalización tributaria más usada en el Centro Comercial Albarracín de Trujillo durante el periodo 2015 es la correspondiente a control de cumplimiento tributario de la obligación de llevar comprobantes de pago como proceso selectivo, evidenciándose que los comerciantes aplican en gran medida las modalidades de la elusión tributaria.
- Al identificar que técnica de elusión es la más utilizada por los comerciantes del Centro Comercial Albarracín de Trujillo durante el periodo 2015 se encontró que es la vinculada a los vacíos legales, específicamente a la práctica ilegal de los impuestos.
- El impuesto que más se incumple en el Centro Comercial Albarracín de Trujillo durante el periodo 2015, es la Ley del Impuesto General a las Ventas.
- El éxito de la lucha contra la elusión tributaria depende del trabajo conjunto de funcionarios y contribuyentes.
- Para conseguir la transparencia de los hechos económicos en el Centro comercial Albarracín de Trujillo es prioritario en primer lugar: identificar los hechos para luego controlar los posibles vacíos legales que favorecen la elusión tributaria.

- Una regulación adecuada de los impuestos por parte del Estado influiría positivamente en la disminución de la aplicación de los supuestos de elusión tributaria.
- A mayores impuestos confusos mayor elusión.
- Si las sanciones son mínimas o inexistentes entonces se incrementa la elusión tributaria.
- Si atacamos las causas que originan la elusión tributaria entonces disminuye y como consecuencia se incrementa la recaudación.
- La elusión tributaria sí influye negativamente en el cumplimiento de los impuestos en el Centro Comercial Albarracín de Trujillo durante el periodo 2015.

c) Antecedentes Regionales

Título: La elusión tributaria y el impuesto a la renta en el sector transporte en el distrito de Huánuco.

Autor: Echevarría Mays, Lenin

Universidad: Universidad de Huánuco

Año: 2019

Conclusiones:

- Se ha determinado que la elusión tributaria si afecta significativamente la determinación del impuesto a la renta en el sector transporte del distrito de Huánuco 2018, luego de someterse al coeficiente de Pearson arrojó como resultado un valor de 0.320, por lo que se concluye que existe una correlación positiva baja entre variables. Esto se refleja en los resultados obtenidos donde se observa que la elusión tributaria utiliza estrategias elusivas, arquitecturas tributarias por intermedio de los paraísos fiscales, tal como se muestra en los resultados donde un 45.90% se refiere que la paraísos fiscales son un medio que facilita la elusión de impuesto.
- Se ha determinado que los vacíos legales si afectan la determinación del impuesto a la renta en el sector de transportes en el distrito de Huánuco, 2018. Luego de someterse al coeficiente de Pearson se obtuvo como resultado un valor de 0.253 el cual indica que existe una correlación positiva baja. Parte de la elusión tributaria se ve reflejada

en los vacíos legales debido a que el 45.90% del sector transporte consideran que la elusión tributaria es un medio que son aprovechados por el contribuyente por ausencia en la reglamentación tributaria.

- Se ha determinado que las estrategias si afectan la determinación del impuesto a la renta de las empresas de transporte en el distrito de Huánuco, 2018. Luego de someterse al coeficiente de Pearson se obtuvo como resultado un valor de 0.127 el cual indica que existe una correlación positiva muy baja. Esto se refleja en que el 47,5% del sector transporte utilizan la simulación transacciones para poder reducir su base imponible.
- Se ha determinado que las conductas de los contribuyentes si afectan la determinación del impuesto a la renta en el sector transporte en el distrito de Huánuco, 2018. Luego de someterse al coeficiente de Pearson se obtuvo como resultado un valor de 0.338 el cual indica que existe una correlación positiva baja. Puesto que la mayoría de los gerentes de las empresas de transportes tienen experiencia en el tema de elusión tributaria y tienen conciencia que afecta en la recaudación fiscal. Pese a ello buscan vacíos legales para que su base imponible sea bajo.

Título: El sistema tributario y la elusión tributaria en las empresas comerciales mayoristas de abarrotes en la ciudad de Tingo María – 2015

Autor: Ojanama Alvarado, Christian

Universidad: Universidad de Huánuco

Año: 2016

Conclusiones:

- Se concluye Según los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas al personal de las empresas comerciales mayoristas de abarrotes; respondieron que pese a los esfuerzos desarrollados no se cuenta con un Sistema Tributario Nacional eficiente, y efectivo, para que los contribuyentes cumplan con transparencia en el pago de los impuestos, por que utilizan artificios y artimañas para pagar menos, aprovechando los vacíos en las normas tributarias. Por lo cual el

Sistema Tributario influye en la Elusión Tributaria de las empresas comerciales mayoristas de abarrotes en la ciudad de Tingo María.

- Según los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas al personal de las empresas comerciales mayoristas de abarrotes, concluyen que la mayoría de las normativas del Código Tributario no se están cumpliendo según las disposiciones legales y así mismo la existencia de vacíos legales; por tanto, la elusión se convierte en esa ventana para no cumplir lícitamente las obligaciones fiscales, lo cual entorpece la efectividad del Sistema Tributario Nacional.
- Según los resultados de las encuestas aplicadas al personal de las empresas comerciales mayoristas de abarrotes en la ciudad de Tingo María respondieron la gran mayoría que no han sido verificados por los responsables de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria en su establecimiento, ello indica que como responsables de supervisar, controlar y fiscalizar a los contribuyentes no están cumpliendo y la cual conlleva a realizar alteraciones en sus declaraciones denominado como elusión tributaria. Una vez más se muestra el poco interés en cumplir con sus obligaciones tributarias y el débil accionar de la SUNAT en materia de control.
- Se concluye según los resultados de las encuestas, que por causa de políticas económicas que no han sido diseñadas para adaptarse a la realidad de nuestro país, no existe una adecuada política tributaria; se 78 han intentado aplicar serias medidas en materia económica pero han perdido efecto; primero por falta de continuidad en las políticas de turno, con esto solo se logra un sistema inestable que no es capaz de confrontar un lineamiento de una nueva dirección.

Título: La cultura tributaria y su influencia en la evasión tributaria de los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado modelo de Huánuco 2019

Autor: Huaynate Alvarado, Kenya Celybeth

Universidad: Universidad de Huánuco

Año: 2019

Conclusiones:

- Según los resultados de la investigación se puede afirmar que la cultura tributaria de los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado modelo de Huánuco, obtiene una relación positiva considerable de 0.639 con la evasión tributaria, es decir que la cultura tributaria influye en la evasión tributaria de los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado modelo de Huánuco. (Tabla N° 16).
- De los resultados de la investigación se estableció que en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado modelo de Huánuco, dieron como resultado una relación positiva considerable de 0.620 entre la conciencia tributaria y la evasión tributaria, facilitando a razonar que el desconocimiento tributario influye en la evasión tributaria de los comerciantes que no participan en las capacitaciones realizadas por SUNAT, pero si participan en las capacitaciones realizadas por otras instituciones. (Tabla N°4, N°5).
- De los resultados de la investigación, se estableció que en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado modelo de Huánuco, existe una relación positiva considerable de 0.549 entre la obligación tributaria y la evasión tributaria. Dando a entender que muchos de los comerciantes de abarrotes si conocen el tema de materia tributaria y el reglamento del impuesto a la renta y si son conscientes al cumplimiento de la prestación tributaria. (Tabla N°6, N°7).
- De los resultados de la investigación, se estableció que en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado modelo de Huánuco, se dio a conocer una relación positiva media de 0.441 entre valoración tributaria y la evasión tributaria, facilitando a deducir que muchos de los comerciantes si son conscientes al momento de pagar sus impuestos y son puntuales en sus declaraciones tributarias. (Tabla N°8, N°9).

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Elusión Tributaria

Chura (2013) en su trabajo de investigación en donde cita a Díaz González (2004) define que: La elusión tributaria en la conducta consiste en no ubicarse dentro del supuesto normativo, denominado hecho generador, que fija la ley tributaria respectiva, o sea, la persona evita ser considerada contribuyente de cierto impuesto, sin incurrir en prácticas ilegales. El tema se desarrolla a partir del código tributario y en su artículo quinto establece que las normas que señalen cargas a los particulares así como los que se refieran a objeto, sujeto, base, tasa o tarifa, son de aplicación estricta; las demás normas se sujetarán a interpretación de cualquier otro método, es decir, teleológica, literal, histórica, etc., si por circunstancias especiales el acto jurídico no se encuentra regulado de manera supletoria se aplicarán los principios generales de derecho, con el único requisito de no ser contrario al ordenamiento.

Para Gastañaga (2016) “La elusión tributaria en la conducta consiste en no ubicarse dentro del supuesto normativo, denominado hecho generador, que fija la ley tributaria respectiva, o sea, la persona evita ser considerada contribuyente de cierto impuesto, sin incurrir en prácticas ilegales”. Tomando de base se determina entonces, un plan que ante la imposibilidad de desviar el sentido de la ley, aparece el efecto de la elusión tributaria, cuando el contribuyente utiliza textos legales o interpretaciones que le favorezcan en el caso especial del articulado que implica carga impositiva que de esta manera no se ve incidido, por lo tanto no es sujeto a gravamen obteniendo con ello un beneficio tributario.

Técnicas de elusión tributaria

Según Rodríguez (2015), las técnicas de elusión de impuestos podemos mencionar las siguientes formas según diferentes tipos de impuestos:

- **Impuesto sobre transferencias de bienes:** Creación de una sociedad mercantil en un Paraíso Fiscal, luego esta sociedad extranjera mercantil adquiere el bien mueble o inmueble. La venta de este bien se hace mediante transmisión de titularidad de esta sociedad mercantil a la persona que lo compra.

Ventas de inmuebles, barcos, aeronaves, etc., están obligadas al pago de un porcentaje de impuesto sobre el valor del bien, la elusión de este impuesto permite comprar inmuebles para revenderlos sin pagar el porcentaje que corresponda.

- **Sucesión y donaciones:** explica que, los impuestos de sucesiones y donaciones gravan los incrementos patrimoniales obtenidos a título lucrativo por las personas físicas; mientras que las herencias obtenidas por las personas jurídicas están sometidas al Impuesto de Sociedades. Este impuesto puede ser evadido de la misma forma que los impuestos sobre transferencias de bienes.

Por ejemplo: el propietario de un inmueble desea que a su muerte éste pase a sus hijos libre de impuestos.

- Para este fin crea una sociedad mercantil en un Paraíso Fiscal, de la cual es propietario al 100%, de forma confidencial.

- La titularidad sobre el inmueble se transmite a la sociedad mediante una cesión puramente documental. El verdadero propietario firma un documento sin fecha mediante el cual cede la totalidad de sus participaciones en dicha sociedad mercantil.

- Al morir la persona en cuestión, los hijos ponen al documento la fecha que corresponda y proceden a registrar la transacción en el Paraíso Fiscal a un coste muy bajo y sin pagar el Impuesto de Sucesiones en su propio país.

- **Licencia comercial:** lo expone como realización de cualquier tipo de actividad económica, tanto personas naturales como jurídicas. Por ejemplo, se crea una sociedad mercantil en el Paraíso Fiscal, la cual puede realizar actividades comerciales y de inversión a escala mundial. Realizando todas sus actividades mercantiles a través de esta sociedad extranjera (off-shore), el interesado no necesita pagar la licencia comercial en su propio país, ya que este tributo sólo afecta a las empresas residentes.
- **Impuesto sobre el Patrimonio:** lo presenta como el impuesto aplicado al patrimonio que se calcula basándose en el valor de los bienes poseídos y cuya técnica de elusión consiste en poner todos los bienes propios a nombre de diversas sociedades registradas en uno o

más Paraísos Fiscales, asegurándose de que estos ofrezcan garantías absolutas de confidencialidad, evitando que las autoridades fiscales del País en que reside tengan acceso a dicha información.

- **Impuesto sobre la Renta de Personas Naturales:**

Desviación de ingresos a paraísos fiscales por parte de personas naturales, disminuyendo de esta forma los ingresos presentados en su declaración de Renta Anual.

Técnica de elusión:

- a) Creación de Empresas en paraísos fiscales
- b) Apertura de cuentas en paraísos fiscales

- **Impuesto sobre los Incrementos de Capital:**

Aumento del valor de los bienes objetos de una inversión Técnica de elusión:

La técnica de elusión es muy simple, ya que basta realizar todas las inversiones a través de una sociedad mercantil basada en un Paraíso Fiscal. Al liquidar la inversión y obtener un beneficio, éste es abonado en una cuenta corriente que esta sociedad mantiene, por ejemplo, en el Principado de Mónaco. El nombre del verdadero interesado no aparece en ningún documento bancario y la elusión fiscal no es detectable.

- **Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA):**

La evasión de este tributo es automática para los comerciantes internacionales que utilizan una sociedad mercantil interpuesta. La sociedad, basada en un Paraíso Fiscal, compra y vende las mercancías desde fuera (offshore) de los territorios aduaneros de tal forma que nunca deberá declarar el impuesto sobre el valor agregado, ya que éste sólo es aplicable a las importaciones y a las ventas realizadas dentro del territorio aduanero del país.

Dimensiones de Elusión Tributaria

A) Elementos de la Elusión Tributaria.

Son cuatro los principales elementos de la elusión tributaria:

- El Fraude de ley.
- El abuso del derecho en materia tributaria;
- La evasión;

- La simulación;
- y la economía de opción.

- **El Fraude de ley**

Implica abusar deliberadamente de la normativa legal, estructurando operaciones aparentemente válidas (como la constitución de empresas o la suscripción de contratos) con el fin de obtener una ventaja fiscal, más no porque se pretenda desarrollar realmente dichas operaciones. En palabras de Ramos(2014), en el fraude a la ley “el contribuyente adopta y ejecuta negocios jurídicos que, si bien son legales en la forma y configuración, no lo son en su objeto y motivación, toda vez que fueron implementados para obtener resultados que no le son propios”

Algunas de las principales características del fraude a la ley son: i) la concurrencia de dos normas: la norma defraudada y la norma de cobertura, siendo esta última la que emplea el contribuyente al momento de evitar el nacimiento de la obligación tributaria; y, ii) no se realiza el hecho imponible contemplado en la norma por el legislador, sino que a través de la norma de cobertura se realiza un presupuesto de hecho distinto que trae aparejado una real disminución de la obligación tributaria. Este fraude a la ley o elusión tributaria con carácter ilícito, sancionada por nuestro Texto Único Ordenado del Código Tributario (aunque a la fecha dicha norma se encuentra suspendida) es el tema central de este ensayo, ya que es una de las situaciones más extendidas e “inteligentes” de evitación del cumplimiento de la obligación tributaria, a la vez difícil de detectar y con una regulación no clara, cuestionable e imprecisa.

Otro concepto de lo que se entiende por fraude de ley, más adaptado al Derecho tributario, es el que nos da González (1993) quien señala “El fraude de ley es algo más sofisticado y consiste en ampararse en una norma tributaria no adecuada al caso, para defraudar otra que responde al supuesto concreto.”

Para que exista fraude de ley; y siguiendo en este punto a Manuel González Sánchez; es necesario que la figura cumpla con los siguientes requisitos:

- Subjetivo: Consiste en la intención de lograr una menor carga tributaria. Debe existir voluntad en el sentido de evitar que se aplique la norma tributaria que gravaría el resultado querido.

- Objetivo: Dice relación con los medios que se han usado para la realización del fraude. Es necesario que se utilicen formas jurídicas inadecuadas para obtener directamente el resultado que pretenden los contribuyentes. No es necesario que se utilicen formas complicadas o artificiosas, ni que exista abuso, como lo exige la doctrina y legislación alemana, basta con el empleo de medios jurídicos de suerte que, como consecuencia de dos o más operaciones normales, se consiga indirectamente lo que se podría haber obtenido con una sola y de forma más directa.

- Causal: Establece la unión de los dos requisitos anteriores, en el sentido de que la intención de obtener una menor tributación se logre mediante el empleo de formas jurídicas inadecuadas. Así debe existir una relación causa – efecto directo entre la intención y los medios usados. A contrario sensu, no existirá fraude de ley si el ahorro del tributo se obtiene a través de un procedimiento consagrado por el legislador u obtenido por azar.

Por último, para terminar de precisar el concepto de fraude de ley en materia tributaria, es necesario señalar que esta figura supone siempre la existencia de al menos dos normas jurídicas, una que la doctrina ha llamado “de cobertura”, en la cual se apoya la realización de un acto que no responde a la finalidad que se persigue en él, y otra llamada “norma defraudada” que es con arreglo a la cual debería haberse realizado el acto en razón del fin perseguido. La norma que usualmente se empleará como de cobertura será aquella que grave en menor medida o declare exento el acto que se quiere realizar.

- **La economía de opción**

Según González (1993) “acción del contribuyente destinada a maximizar su utilidad después de impuestos, usando para ello una

forma de organización o de contratación que le acceda a disminuir imposición tributaria”.

En palabras de Liu (2012), la economía de opción se basa en el “derecho que tiene todo contribuyente, todo administrado o todo sujeto de poder ordenar sus negocios en la forma que le resulte más ventajoso fiscalmente, siempre dentro de la licitud del ordenamiento”

La economía de opción o planificación tributaria es definida por Recabarren (1993) como “La acción del contribuyente destinada a maximizar su utilidad después de impuestos, utilizando para ello una forma de organización o de contratación que le permita disminuir su carga impositiva.”

La economía de opción tiene por fin procurar un ahorro tributario pero sin atentar contra norma alguna, es más, el contribuyente elige la forma de actuar de acuerdo a lo que la propia ley le permite no existiendo defraudación; ni actuaciones artificiosas; ni maquinaciones jurídicas, por lo tanto, se debe concluir que se trata de un mecanismo perfectamente lícito e incluso, amparado por la propia legislación.

- **La evasión**

Según González (1993) Es la “La burla intencionada y maliciosa de la ley por el contribuyente para liberarse de todo o parte de la carga tributaria” o también es un “Un fenómeno en virtud del cual se elude el pago del tributo sin satisfacerse el impuesto y sustrayendo al fisco la entrada Correspondiente”

La evasión a diferencia de la elusión es un procedimiento a posteriori, ya que opera luego de que la obligación tributaria ha nacido, ya se generó un hecho gravado que dio como resultado el nacimiento de la obligación, en otras palabras, el impuesto ya ha sido percutido, existiendo un sujeto pasivo determinado, el cual deja de cumplir con su obligación de pagar ya sea utilizando maniobras artificiosas para violar la norma o simplemente dejando de cumplir con su mandato.

- **La simulación**

Según Ochoa (2014) es: “Una declaración de voluntad no real, emitida conscientemente y por acuerdo entre las partes para producir

con fines de engaño la apariencia de un negocio jurídico que realmente no está, o difiere de aquellos que verdaderamente se ha formado”. Igualmente, que los anteriores, tiene el mismo fin específico (evitar el pago) de los tributos, o disminuirlo.

La simulación presenta diversos matices que es necesario explicar brevemente para comprender como opera en materia tributaria. En primer lugar cabe señalar que ella puede ser lícita o ilícita. Es lícita cuando las partes no persiguen el perjuicio de terceros, es decir, no hay dolo ni objetivos inmorales, por ejemplo cuando se trata de ocultar un acto jurídico que se realiza con fines piadosos evitando la publicidad. Pero también existe un tipo de simulación ilícita que es aquella que persigue el perjuicio de terceros, o bien la violación de la ley. Es a esta clase de simulación a la que nos estamos refiriendo como medio de resistencia al impuesto, ya que la lícita no puede ser considerada como medio de resistencia, ni siquiera como una forma de elusión ya que en ella siempre existe, por lo menos, la voluntad de no generar tributos lo que lógicamente acarrea perjuicios al Estado descartando la posibilidad de simulación lícita en los términos en que la define la doctrina.

- **El abuso del derecho**

Según Alessandri (2015) “Se rige por los principios de la responsabilidad delictual, siendo una especie de acto ilícito, es decir cuando un derecho subjetivo se ejerce dolosa o culpablemente”. El abuso del derecho, se encuentra tanto en el “Derecho privado como en el Derecho público y, por lo tanto, es permisible sospechar situaciones de abuso del derecho tributario”.

Según Gómez (2008) el abuso del derecho es un acto no amparado legalmente, consecuentemente, quien lo comete es el responsable por los daños y perjuicios originados. El abuso del derecho es una institución que se asemeja a la simulación, así como también con el fraude de ley, operaciones inexistentes o simuladas conocido también como operaciones artificiosas.

El abuso de derecho, en su interpretación subjetiva, simboliza que los derechos no pueden ser ejercidos con el ánimo de causar

daños a terceros, sino en el marco efectivo que implantan los términos advertidos en el ordenamiento. En el marco objetivo, el abuso de derecho radica primordialmente en la desviación del fin económico social del mismo.

B) Estrategias de elusión tributaria

Según Cattaneo (2017) describe algunas de las maneras más comunes en que se practica la elusión tributaria.

a) Simulación tributaria: se define simulación como el tratar de disimular la configuración del hecho gravado del impuesto o la naturaleza de los elementos constitutivos de la obligación tributaria, o su verdadero monto o data de nacimiento mediante actos o negocios jurídicos.

b) Elusión de hecho gravado: Se podría definir la elusión de hecho gravado la situación por la no es aparente el nacimiento de una obligación tributaria o su real fecha de nacimiento, mediando instrumentos lícitos, obteniendo como resultado el no pago del impuesto.

c) Elusión de base imponible: De acuerdo a la definición previamente entregada, elusión de base imponible corresponde la situación por la no es aparente la real cuantía de la obligación tributaria, mediando instrumentos lícitos, provocando el sub pago del tributo.

C) Conducta del contribuyente

Chura (2013), en su trabajo de investigación señala los tipos de conductas realizadas por el contribuyente con el fin de evitar el pago de sus impuestos de forma correcta.

a) Acción racional

Cuando el contribuyente crea una determinada actividad económica, esto quiere decir cuando esta afecta al Impuesto General a las ventas. Como por ejemplo el dueño de una determinada empresa, desarrolla su actividad económica por cualquiera de los regímenes que se dé su libre disponibilidad.

b) Acción con conducta dolosa

Cuando el contribuyente evita el nacimiento de la obligación

tributaria, y realiza una conducta inapropiada como fraude a la ley, simulación, cuando comete un acto ilícito. Como, por ejemplo: Los precios de mercado entre partes relacionadas. Compra - venta constitución y extinción de sociedad.

c) Cultura tributaria

Según Roca (2008) define cultura tributaria como un “Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte Cultura Tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto, el Estado se los debe devolver en bienes y servicios públicos.

d) Conciencia Tributaria

Para Hernández (2010) “La conciencia tributaria no es otra cosa que la voluntad del ciudadano de cumplir con sus obligaciones tributarias, porque entiende que ello redundará en beneficio de la sociedad”. La conciencia tributaria debe formarse desde el colegio, explicándoles a los potenciales contribuyentes la importancia de la recaudación de los tributos y su inversión en beneficio de la sociedad, las clases de tributos y quienes tienen que pagar, la evasión tributaria y el daño que ocasiona a la economía del país, las infracciones tributarias y las sanciones, etc.

2.3 Definiciones Conceptuales

1. Capacidad contributiva:

Es la aptitud que tiene una persona natural o jurídica para pagar impuestos y que está de acuerdo a la disponibilidad de los recursos que cuenta para efectuar la declaración y pago en un período determinado.

2. Comerciante

Es la persona dedicada a realizar transacciones de compra y venta en un mercado, ya sea como empresario individual o en representación de la una sociedad. La actividad que realiza puede ser al por mayor o menor.

3. Contribuyente:

Es la persona que paga impuestos al mantenimiento del Estado. Todos los individuos de una sociedad son contribuyente dado que existen impuestos indirectos, que se cargan sobre las mercancías o las transacciones, en tanto consumidor, contribuyen con una parte de su dinero a los ingresos fiscales.

4. Crecimiento Económico:

Es el aumento de la renta o valor de bienes y servicios finales producidos por una economía (generalmente de un país o una región) en un determinado periodo (generalmente en un año).

A grandes rasgos, el crecimiento económico se refiere al incremento de ciertos indicadores, como la producción de bienes y servicios, el mayor consumo de energía, el ahorro, la inversión, una balanza comercial favorable, el aumento de consumo de calorías per cápita, etc. La mejora de estos indicadores debería llevar teóricamente a un alza en los estándares de vida de la población.

5. Elusión:

Conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta. La elusión no es estrictamente ilegal puesto que no se está violando ninguna ley, sino que se está aprovechando mediante una interpretación en ocasiones amañada o caprichosa, situación que es permitida por una ley ambigua o con vacíos.

6. Evasión:

La evasión, hace referencia a las maniobras utilizadas por los contribuyentes para evitar el pago de impuestos violando para ello la ley. En la evasión tributaria simple y llanamente no se cumple con la ley, lo cual indudablemente es ilegal. Es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos.

7. Fraude de ley:

Es un mecanismo elusivo que se concreta a través de medios legales, que permite no tributar o hacerlo en menor cuantía, utilizando para ello otro dispositivo del ordenamiento jurídico de modo tal que permite obtener el mismo efecto que si hubiera incurrido en el hecho imponible, en este caso existe una norma de cobertura que permite al contribuyente esquivar las implicancias tributarias de sus actos o minimizarlos.

8. Fiscalización:

Es la revisión, control y verificación que realiza la administración tributaria respecto de los tributos que administra. Sin la necesidad de que el contribuyente lo solicite, verificando de esta forma, el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

9. Hecho imponible:

Origina el nacimiento de la obligación tributaria, siendo uno de los elementos que contribuye el tributo, que pone de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo (aquella persona jurídica obligada a cumplir las prestaciones tributarias, esto quiere decir declarar y pagar los impuestos en un período correspondiente libre de actos indebidos).

10. Informalidad:

Está constituido por un conjunto de empresas, trabajadores y actividades que operan fuera de los marcos legales y normativos que rigen la actividad económica. Pertenecer al sector informal

supone estar al margen de las cargas tributarias y normas legales, pero también implica no contar con la protección y los servicios que el estado puede ofrecer.

11. Infracción tributaria:

Es toda acción u omisión que implique violación de las normas tributarias de índole formal, la cual constituye infracción ante la Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

12. Impuesto:

Pago obligatorio de dinero que exige el Estado a los individuos o empresas que no están sujetas a contraprestación directa, con el fin de financiar los gastos propios de la administración del estado y la provisión de bienes y servicios de carácter público, tales como la administración de justicia, gastos de defensa, subsidios. Los impuestos en el Perú gravan determinadas actividades con el fin de recaudar fondos para el Estado peruano, que decidirá luego en qué invertirá el dinero recaudado.

13. Leyes fiscales:

Son aquellas que señalan y determinan a los sujetos, bases, tasas o tarifas impositivas el cumplimiento de las disposiciones de contribución para el gasto público.

14. Obligación tributaria:

Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria y es exigible coactivamente.

15. Paraísos fiscales:

Un paraíso fiscal es un territorio o Estado que se caracteriza por aplicar un régimen tributario especialmente favorable a los ciudadanos y empresas no residentes que se domicilien a efectos legales en el mismo. Típicamente, estas ventajas consisten en una exención total o una reducción muy significativa en el pago de los principales impuestos, así como el secreto bancario.

16. Planeamiento tributario:

Optimiza la toma de decisiones empresariales en base al oportuno conocimiento de las consecuencias tributarias de cada opción, ya sea para reducirla o para eliminarla, o para gozar de algún beneficio tributario. Comprende la evaluación periódica y las recomendaciones de las alternativas permitidas por la legislación tributaria que resulten de aplicación, así como la implementación de procedimientos y políticas tributarias adecuadas para cada caso.

17. Simulación:

Apariencia jurídica para encubrir la verdadera realidad, mientras que en el fraude a la ley la realidad jurídica es abiertamente creada y el negocio jurídico efectivamente querido por las partes.

18. Sociedades fantasmas.

Uno de los principales mecanismos para evitar el pago del impuesto sobre dividendos es el uso fraudulento de la exoneración de ese tributo. Los contribuyentes crean varias sociedades, todas de su propiedad, para trasladar los dividendos desde la verdadera empresa hacia sociedades fantasma.

19. Tasa:

Cantidad o porcentaje que debe aplicarse a la base imponible para determinar el impuesto.

2.4 Variable

VARIABLE X = Elusión Tributaria

Dimensiones:

- ✓ Elementos de la elusión tributaria
- ✓ Estrategia de elusión tributaria
- ✓ Conducta del contribuyente.

2.5 Operacionalización de variable

Tabla 1
Operacionalización de Variable

TÍTULO	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
Diagnóstico de la elusión tributaria en el Mercado de Abasto de Paucarbamba, 2019.	Variable Elusión tributaria	✓ Elementos de la elusión tributaria	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La evasión ✓ La economía de opción ✓ Simulación ✓ El fraude de Ley ✓ El abuso del derecho 	<ul style="list-style-type: none"> 1. ¿Se encuentra usted inscrito en el registro único del contribuyente? 2. ¿Considera usted que el régimen donde se encuentra inscrito, las obligaciones tributarias son sencillas de cumplir? 3. ¿Usted tiene varias empresas con el mismo domicilio fiscal declarado ante la SUNAT? 4. ¿Usted tiene conocimiento sobre las consecuencias que produce el manejo de documentos y declaraciones falsas? 5. ¿Considera usted que deben aplicar multas por utilizar operaciones artificiosas?
		✓ Estrategia de la elusión tributaria	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Elusión de base imponible 	<ul style="list-style-type: none"> 6. ¿Las compras de mercadería que efectúa son realizadas con boletas para sustentar su gasto?
		✓ Conducta del contribuyente	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Acción con conducta dolosa ✓ Acción racional ✓ Conciencia tributaria ✓ Cultura tributaria 	<ul style="list-style-type: none"> 7. ¿Realiza la declaración de todas sus compras y ventas percibidas durante el mes? 8. ¿Usted omite responsabilidades tributarias conociendo el tributo? 9. ¿Usted es puntual en el pago de sus impuestos y declaraciones tributarias? 10. ¿Cree usted que la SUNAT debe promover la cultura tributaria para que tengan más conocimiento sobre las obligaciones tributarias?

CAPITULO III

3. METOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo de investigación

Para Lozada (2014), la investigación aplicada busca la generación de conocimiento con aplicación directa a los problemas de la sociedad. Esta se basa fundamentalmente en los hallazgos tecnológicos de la investigación básica, ocupándose del proceso de enlace entre la teoría y el producto.

El presente trabajo de investigación es de tipo aplicada porque se utilizó teoría de terceros para explicar la realidad problemática, por ello se busca la aplicación y el uso de conocimientos en los resultados de investigación, para generar solución y sistematizar la práctica basada en investigación.

3.1.1. Enfoque

Según Fernández, Baptista, & Hernández, (2014), define que el enfoque cuantitativo utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin establecer pautas de comportamiento y probar teorías.

La presente investigación es de enfoque cuantitativo porque se utilizó la recolección de datos para poder medir y estimar tamaños de los problemas de investigación, se analizan las mediciones obtenidas utilizando métodos estadísticos.

3.1.2. Alcance o Nivel

Según Fernández, Baptista, & Hernández, (2014) el estudio descriptivo busca especificar propiedades y características importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas.

La presente investigación es de alcance descriptivo, porque busco especificar las propiedades y características de un fenómeno que se someta a un análisis.

3.1.3. Diseño

El diseño de investigación es no experimental de tipo descriptivo simple.



M: muestra

X: variable de estudio

3.2 Población y muestra

Población

Según Fernández, Baptista, & Hernández (2014), define a la población como el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones. Es preferible entonces establecer con claridad las características de la población, con la finalidad de delimitar cuáles serán los parámetros muestrales.

La población se ubica en el distrito de Amarilis, según los datos proporcionados por la oficina de administración del Mercado de Abasto de Paucarbamba según el patrón del año 2018, existe una población de 201 puestos siendo estas tomadas como población para mi presente investigación.

Tabla 2
Comerciantes del Mercado de Abasto de Paucarbamba

Puestos	N°
Semi-Fijo (llaveros)	6
Tiendas Exteriores (bodegas, venta de cosas de plástico)	50
Sub Estación (peluquería)	15
Losas Exterior (zapateros, costureras)	25
Quioscos Metálicos (ropa y accesorios)	70
Quioscos Exteriores librería	10
Cocinería Exterior	25
TOTAL	201

Fuente: Mercado de Abasto de Paucarbamba (administración) 2019

Muestra:

Fernández, Baptista, & Hernández (2014), define a la muestra como un subgrupo de la población de interés sobre el cual se recolectarán datos, y que tiene que definirse y delimitarse de antemano con precisión, además de que debe ser representativo de la población. El investigador pretende que los resultados encontrados en la muestra se generalicen a la población. El muestro empleado es no probabilístico del tipo intencional debido a que el investigador tomo como referencia los puestos comerciales y sus características en el Mercado de Abasto de Paucarbamba, de tal manera la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o los propósitos del investigador.

Por lo tanto se tomó como muestra 100 comerciantes del Mercado de Abasto de Paucarbamba para el presente proyecto de investigación porque representa el 50% de la población de estudio, y se trató de rescatar las características que tiene la población de acuerdo a los rubros en el cual se encuentra los puestos comerciales.

Tabla 3
Muestra de los Comerciantes de Abasto de Paucarbamba

Puestos	N°
Llaveros	3
Venta de abarrotes, venta de cosas de plástico	25
Peluquería	8
Zapateros, costureras	12
Ropa y accesorios	35
Librería	5
Venta de comida	12
TOTAL	100

Fuente: Mercado de abasto de Paucarbamba (administración) 2019

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a) Encuesta

Es un método de investigación y recopilación de datos utilizados para obtener información mediante el uso de procedimientos estandarizados, esto con la finalidad de que cada persona encuestada responda las preguntas en una igualdad de condiciones para evitar opiniones no deseadas que pudieran influir en el resultado de la investigación o estudio.

b) Cuestionario

Es el instrumento básico para esta investigación, ya que es un documento que recoge la información requerida en forma organizada los indicadores de las variables implicadas en el objetivo de la encuesta. Para diseñar el cuestionario, utilizaremos las preguntas abiertas y cerradas con la finalidad de asegurar la validez y fiabilidad de los resultados, antes de iniciar el trabajo de campo, con el fin de mejorar la efectividad del cuestionario.

3.4 Técnicas para el procesamiento y análisis de la información

La presente investigación se analizó en el programa SPS debido a la facilidad de manejo del software.

a) Análisis de contenido

Consiste en interpretar los resultados obtenidos por los diferentes métodos de recolección de datos, de manera agrupada y relacionada cumpliendo los objetivos de la investigación.

b) Codificación de datos

Procedimiento técnico mediante el cual los datos son categorizados a través de la codificación, los datos sin elaborar son transformados en símbolos ordinariamente numéricos que pueden ser tabulados y contados.

c) La tabulación

Es el recuento para determinar el número de casos que encajen en las distintas categorías. Para ello es preciso contar con una de las respuestas que aparecen, distribuyéndolas de acuerdo con las categorías o códigos previamente definidos.

d) Cuadro estadístico

El título debe contener todas las características de la información que se presenta en forma concreta, específica y no difusa.

CAPÍTULO IV

4. RESULTADOS

4.1 Procesamiento de datos

Tabla 4
Género

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Femenino	80	80,0	80,0	80,0
Válidos Masculino	20	20,0	20,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario, 2019.

Elaboración: Propia del investigador.

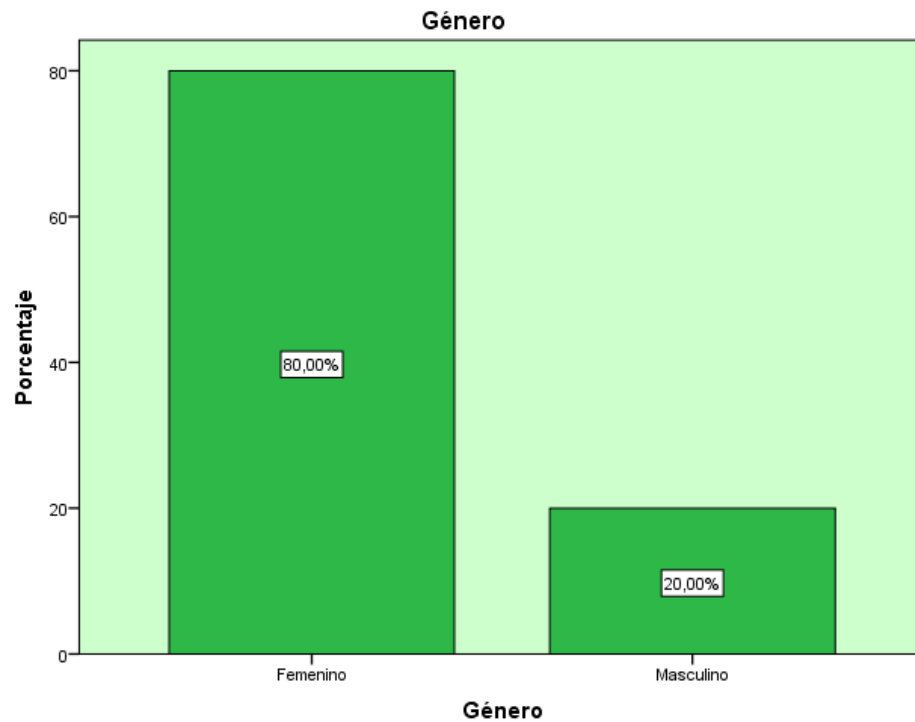


Gráfico 1 Interpretación del Género del Contribuyente

Fuente: TABLA N° 4.

Elaboración: Propia del investigador.

Análisis e Interpretación:

De acuerdo a la muestra de estudio manifiesta que el 80% de los comerciantes son de género femenino y el 20% género masculino. Es decir que la mayoría de los comerciantes que trabajan en el Mercado de Abasto de Paucarbamba son mujeres.

Tabla 5
Edad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
18-29 años	7	7,0	7,0	7,0
30-39 años	36	36,0	36,0	43,0
Válidos 40-49 años	32	32,0	32,0	75,0
50 a más	25	25,0	25,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario, 2019.

Elaboración: Propia del investigador.

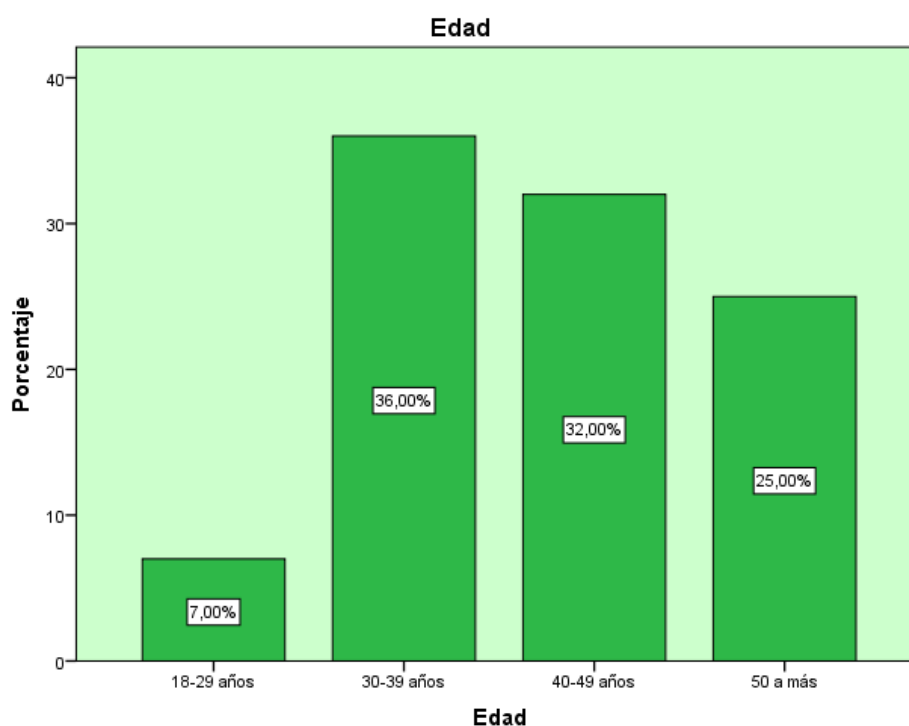


Gráfico 2 Interpretación de la Edad del Contribuyente

Fuente: TABLA N° 5.

Elaboración: Propia del investigador.

Análisis e Interpretación:

De acuerdo a la muestra de estudio manifiesta que el 36% de los comerciantes tienen entre 30 a 39 años y el 7% entre 18- 29 años. Es decir que la mayoría de los comerciantes que trabajan en el Mercado de Abasto de Paucarbamba son personas adultas.

Tabla 6
Lugar de Procedencia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Huánuco	4	4,0	4,0
	Amarilis	88	88,0	92,0
	Pillco Marca	8	8,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0

Fuente: Cuestionario, 2019.

Elaboración: Propia del investigador.

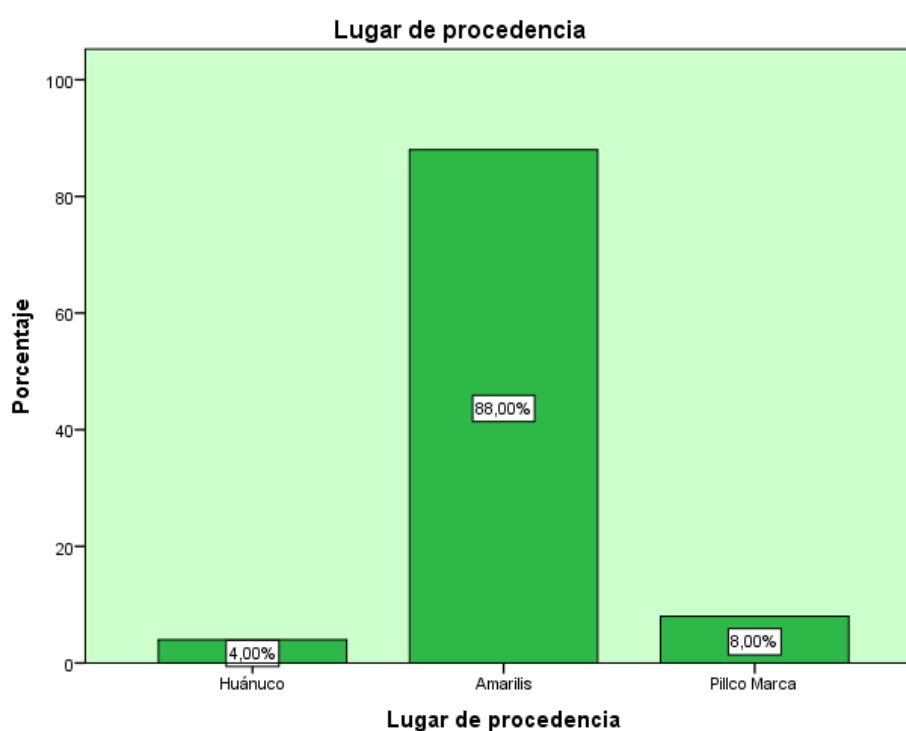


Gráfico 3 Interpretación del Lugar de Procedencia del Contribuyente

Fuente: TABLA N° 6.

Elaboración: Propia del investigador.

Análisis e Interpretación:

De acuerdo a la muestra de estudio manifiesta que un 88 % viven en Amarilis y el 4% en Huánuco. Esto nos da a entender que la mayoría de los comerciantes del Mercado de Abasto de Paucarbamba su lugar de procedencia es en el Distrito de Amarilis.

Tabla 7
Actividad Económica

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Venta de abarrotes	21	21,0	21,0	21,0
Venta de ropa y accesorios	35	35,0	35,0	56,0
Librería	5	5,0	5,0	61,0
Venta de comida	12	12,0	12,0	73,0
Venta de productos de plástico	4	4,0	4,0	77,0
Peluquería	8	8,0	8,0	85,0
Otros	15	15,0	15,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario, 2019.

Elaboración: Propia del investigador.

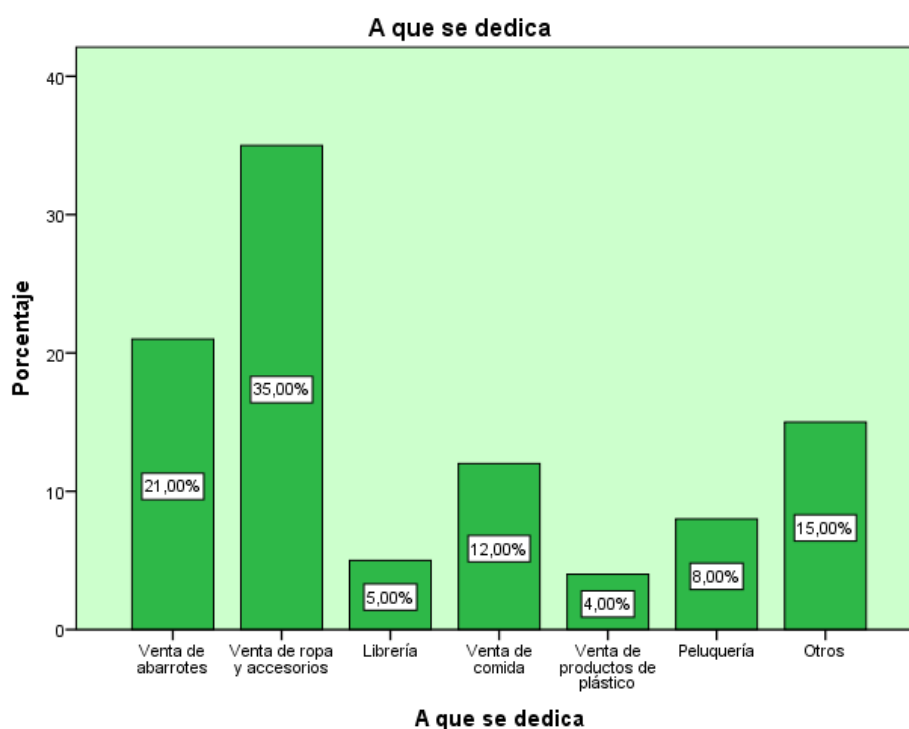


Gráfico 4 Interpretación de la Actividad Económica

Fuente: TABLA N° 7.

Elaboración: Propia del investigador.

Análisis e Interpretación:

De acuerdo a la muestra de estudio manifiesta que un 35% se dedica a la venta de ropa y accesorios y el 4% a la venta de productos de plástico. Es decir que la venta de ropa y accesorios es la actividad económica que mayor comerciante tiene en el Mercado de Abasto de Paucarbamba.

Tabla 8
Análisis de Inscritos en el Registro Único del Contribuyente

¿Se encuentra usted inscrito en el registro único del contribuyente?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
no	31	31,0	31,0	31,0
Válidos si	69	69,0	69,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario, 2019.

Elaboración: Propia del investigador.

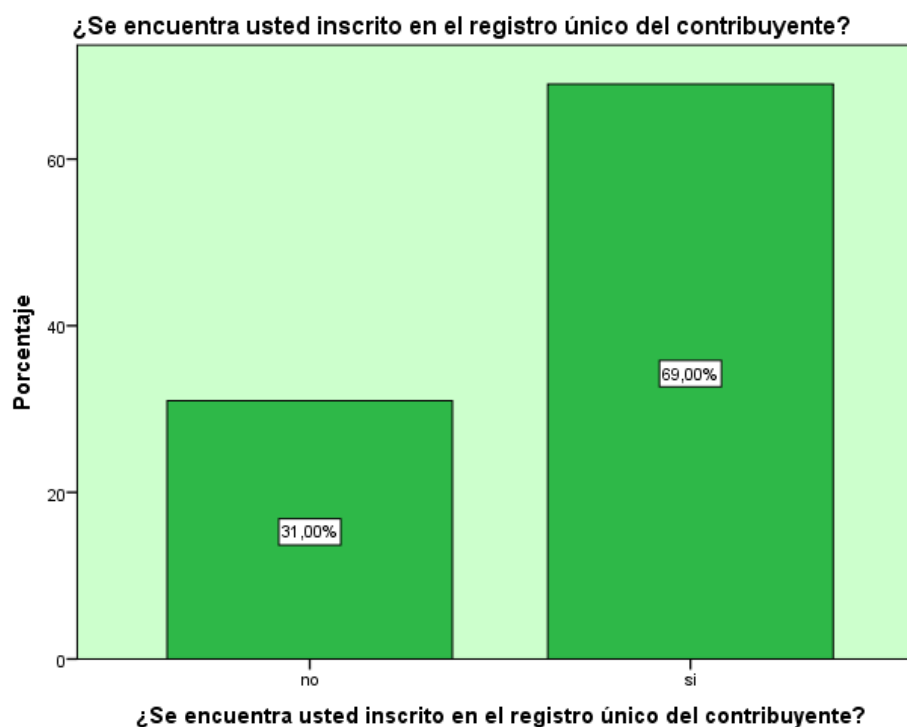


Gráfico 5 Interpretación de Inscritos el Registro Único del Contribuyente

Fuente: TABLA N° 8.

Elaboración: Propia del investigador.

Análisis e Interpretación:

De acuerdo a la muestra de estudio manifiesta que un 69 % están inscritas en el registro único del contribuyente y el 31% no se encuentra inscrito. Esto nos da a entender que los comerciantes del Mercado de Abasto de Paucarbamba en su mayoría son negocios formales.

Tabla 9
Análisis de las Obligaciones Tributarias

¿Considera usted que el régimen donde se encuentra inscrito, las obligaciones tributarias son sencillas de cumplir?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
no	31	31,0	31,0	31,0
Válidos si	69	69,0	69,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario, 2019.

Elaboración: Propia del investigador.

¿Considera usted que el régimen donde se encuentra inscrito, las obligaciones tributarias son sencillas de cumplir?

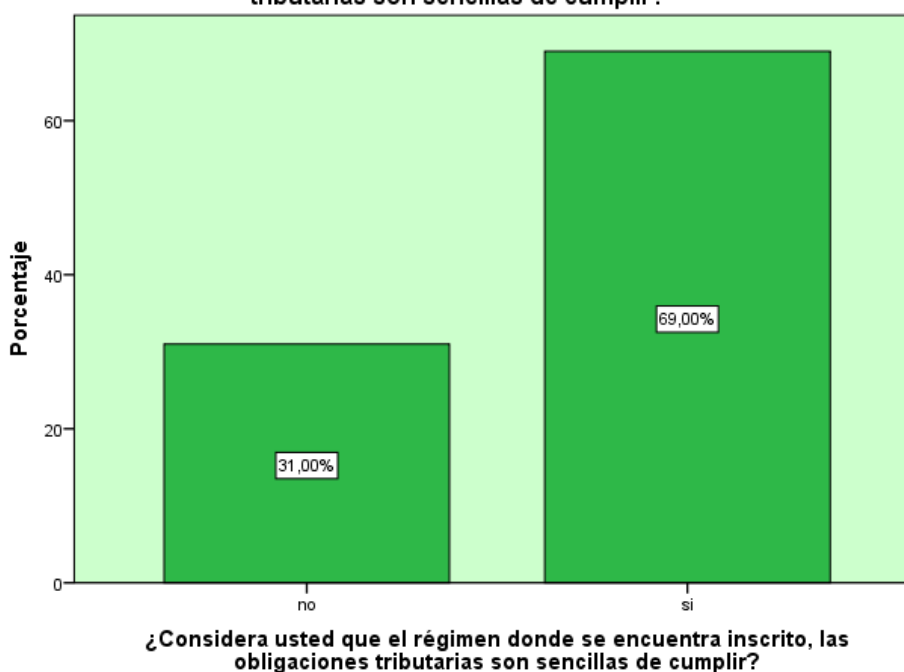


Gráfico 6 Interpretación de las Obligaciones Tributarias

Fuente: TABLA N° 9.

Elaboración: Propia del investigador.

Análisis e Interpretación:

La muestra de estudio reveló que un 69 % consideran que el régimen donde se encuentran inscritas las obligaciones tributarias son sencillas de cumplir, mientras que el 31 % no consideran que sean sencillas. Esto nos da entender que en su mayoría los comerciantes están de acuerdo en el régimen que se encuentran inscritos.

Tabla 10

Análisis Empresas con mismo Domicilio Fiscal Declarado a la Sunat

¿Usted tiene varias empresas con el mismo domicilio fiscal declarado ante la SUNAT?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
no	81	81,0	81,0	81,0
Válidos si	19	19,0	19,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario, 2019.

Elaboración: Propia del investigador.

¿Usted tiene varias empresas con el mismo domicilio fiscal declarado ante la SUNAT?

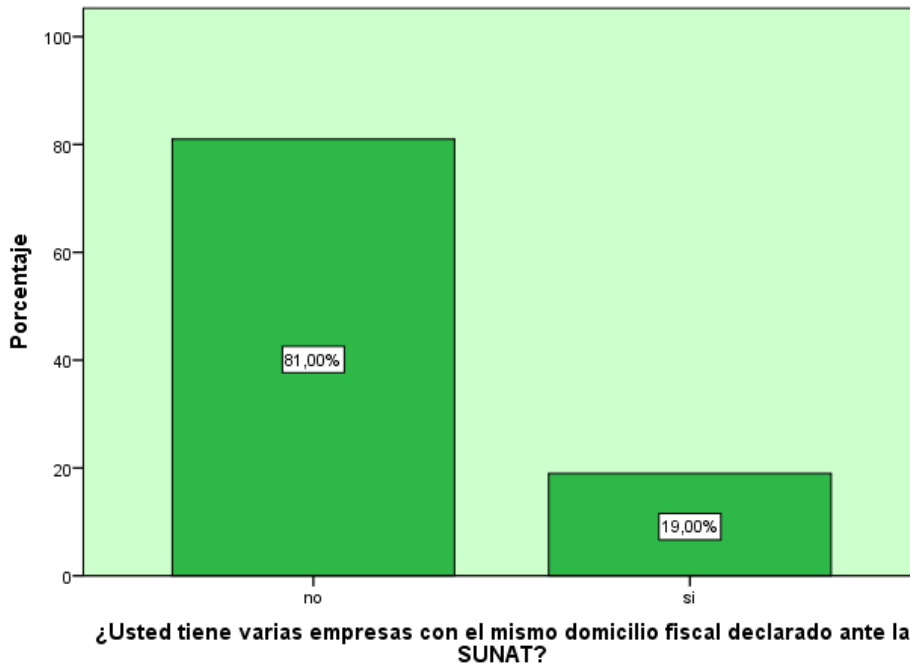


Gráfico 7 Interpretación Empresas con mismo Domicilio Declarado a la Sunat

Fuente: TABLA N° 10.

Elaboración: Propia del investigador.

Análisis e Interpretación:

De acuerdo a la muestra de estudio manifiesta que un 81% no tienen más empresas inscritas con el mismo domicilio fiscal declarados a SUNAT, mientras que el 19 % si tienen varias empresas con el mismo domicilio fiscal. Esto nos da a entender que la mayoría de comerciantes cuentan con solo una empresa declarado ante la SUNAT.

Tabla 11
Análisis de las Consecuencias de Documentos y Declaraciones Falsas

¿Usted tiene conocimiento sobre las consecuencias que produce el manejo de documentos y declaraciones falsas?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
no	58	58,0	58,0	58,0
Válidos si	42	42,0	42,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario, 2019.

Elaboración: Propia del investigador.

¿Usted tiene conocimiento sobre las consecuencias que produce el manejo de documentos y declaraciones falsas?

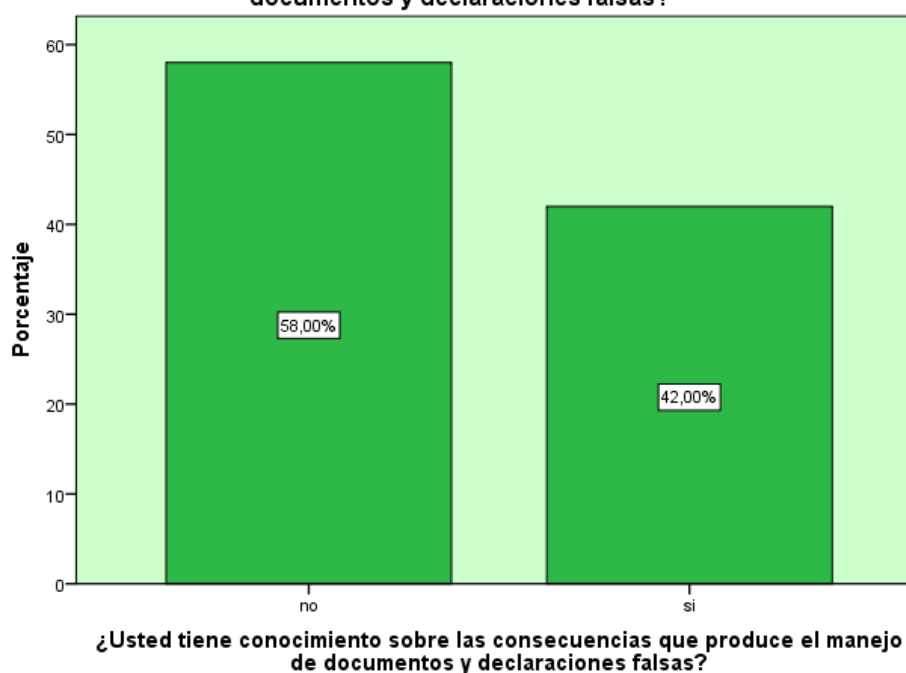


Gráfico 8 Interpretación de las Consecuencias de Documentos y Declaraciones Falsas

Fuente: TABLA N° 11.

Elaboración: Propia del investigador.

Análisis e Interpretación:

De acuerdo a la muestra de estudio manifiesta que un 58% no tienen conocimiento sobre las consecuencias que produce el manejo de documentos y declaraciones falsas, mientras que el 42 % si tienen conocimiento. Esto nos da a entender que la mayoría de comerciantes no tienen conocimiento sobre temas tributarios debido a la poca información que saben.

Tabla 12

Análisis de la Aplicación de Multas por Utilizar Operaciones Artificiosas

¿Considera usted que deben aplicar multas por utilizar operaciones artificiosas?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no	52	52,0	52,0	52,0
si	48	48,0	48,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario, 2019.

Elaboración: Propia del investigador.

¿Considera usted que deben aplicar multas por utilizar operaciones artificiosas?

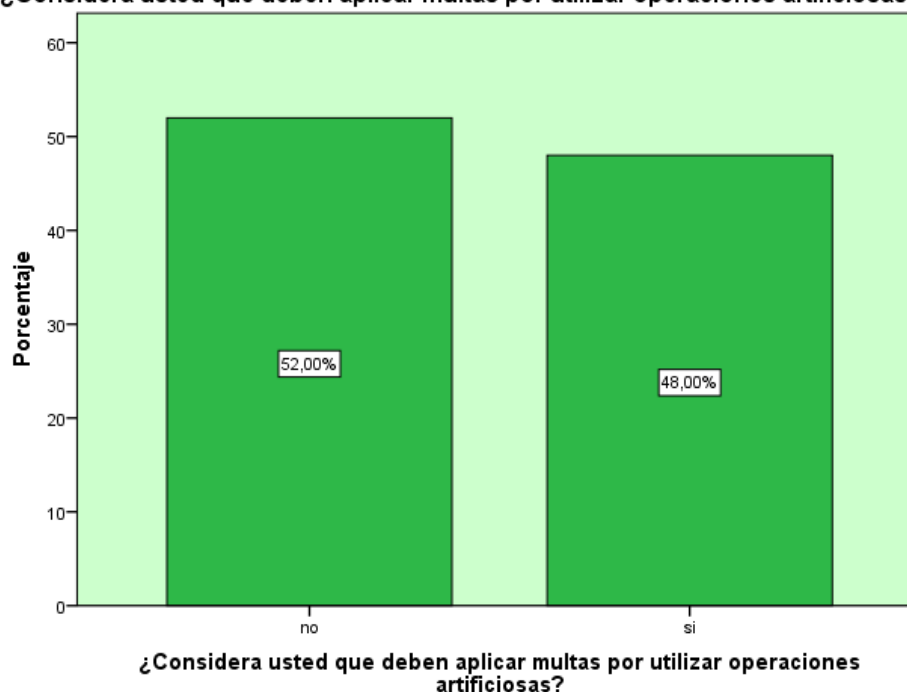


Gráfico 9 Interpretación de la Aplicación de Multas

Fuente: TABLA N° 12.

Elaboración: Propia del investigador.

Análisis e Interpretación:

De acuerdo a la muestra de estudio manifiesta que un 52% consideran que no deben aplicar multas por utilizar operaciones artificiosas, mientras que el 48 % si está de acuerdo. Esto nos da a entender que la mayoría de comerciantes consideran que no deben aplicar multas, podría ser por la poca información que tienen sobre temas tributarios.

Tabla 13
Análisis de la Compra de Mercaderías

¿Las compras de mercadería que efectúa son realizadas con boletas para sustentar su gasto?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
no	47	47,0	47,0	47,0
Válidos si	53	53,0	53,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario, 2019.

Elaboración: Propia del investigador.

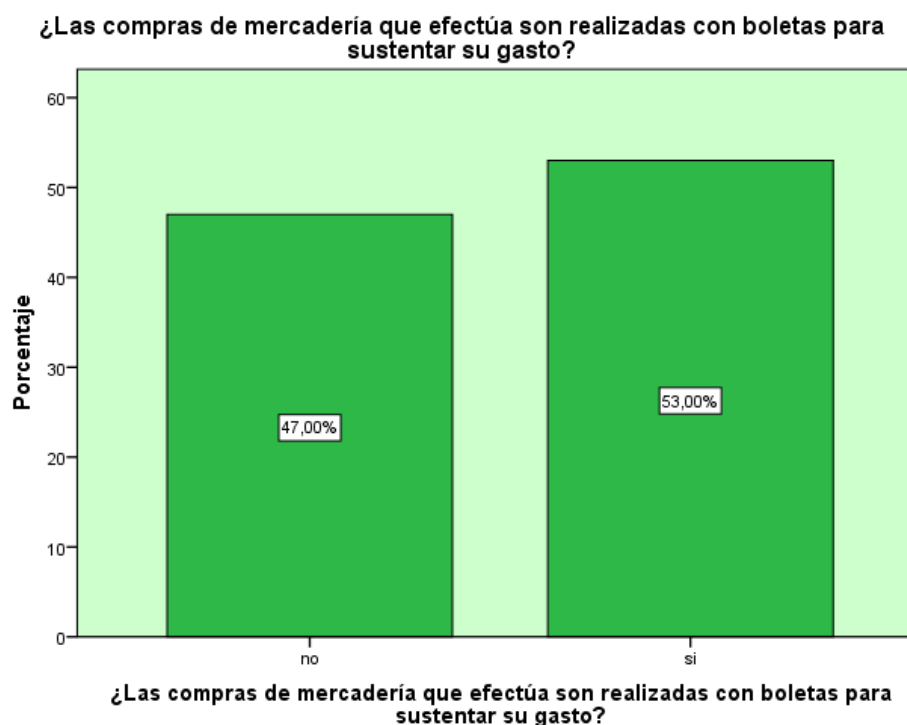


Gráfico 10 Interpretación de la Compra de Mercaderías

Fuente: TABLA N° 13.

Elaboración: Propia del investigador.

Análisis e Interpretación:

De acuerdo a la muestra de estudio manifiesta que un 53% solicitan boletas, mientras que el 47% de los comerciantes no solicitan. Se podría interpretar que la mayoría de comerciantes están eludiendo tributos, esto nos da entender que solicitan tanto boletas como factura cuando compran mercadería, debido a que los comerciantes por mantenerse en el régimen donde se encuentran inscritos no sustentan todas sus adquisiciones.

Tabla 14
Análisis de la Declaración de Compras y Ventas

¿Realiza la declaración de todas sus compras y ventas percibidas durante el mes?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no	72	72,0	72,0	72,0
si	28	28,0	28,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario, 2019.

Elaboración: Propia del investigador.

¿Realiza la declaración de todas sus compras y ventas percibidas durante el mes?

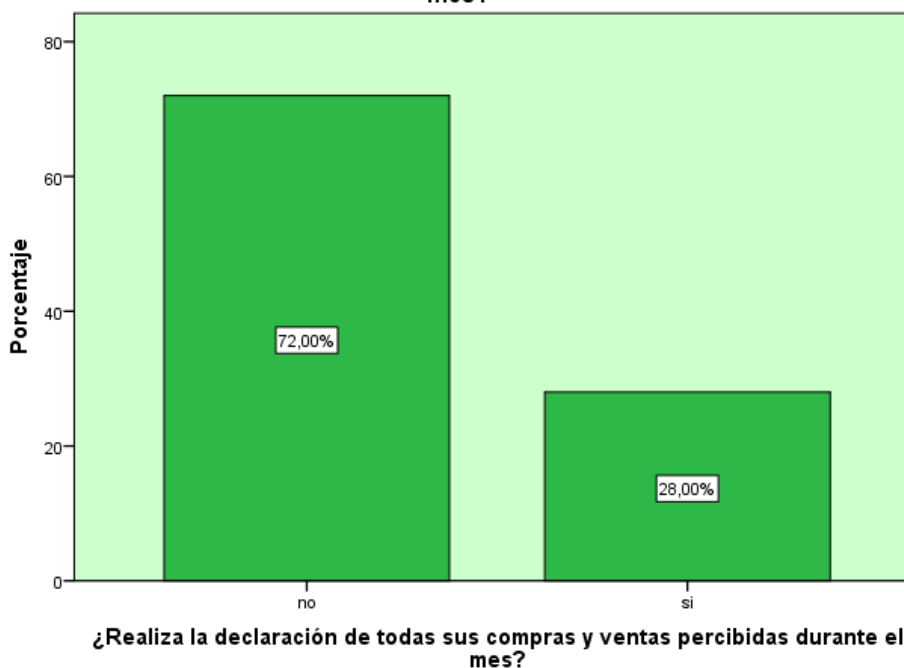


Gráfico 11 Interpretación de las Declaraciones de Compras y Ventas

Fuente: TABLA N° 14.

Elaboración: Propia del investigador.

Análisis e Interpretación:

De acuerdo a la muestra de estudio manifiesta que un 72% no declaran todas sus compras y ventas percibidas durante el mes, mientras que el 28 % si declara. Esto nos da a entender que la mayoría de comerciantes no están siendo transparentes con la información brindada porque no están declarando todas sus compras y ventas percibidas, se podría interpretar que para mantenerse en el régimen donde se encuentran inscritos y no pasarse del monto asignado, los comerciantes no declaran toda su información.

Tabla 15
Análisis de la Omisión de las Responsabilidades Tributarias

¿Usted omite responsabilidades tributarias conociendo el tributo?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no	56	56,0	56,0	56,0
no opina	14	14,0	14,0	70,0
si	30	30,0	30,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario, 2019.

Elaboración: Propia del investigador.

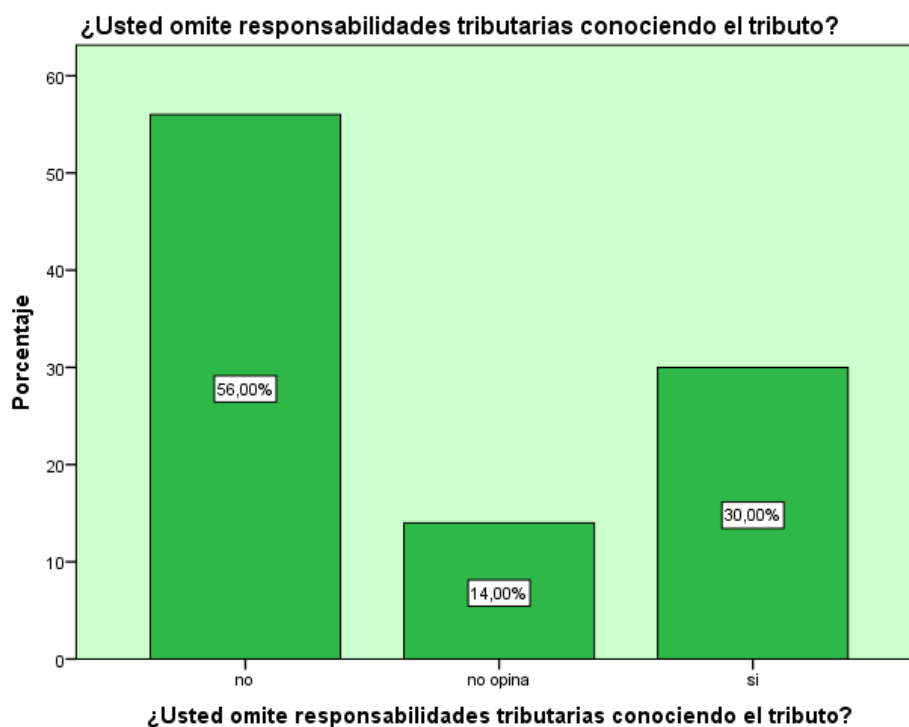


Gráfico 12 Interpretación de la Omisión de Responsabilidades Tributarias

Fuente: TABLA N° 15.

Elaboración: Propia del investigador.

Análisis e Interpretación:

De acuerdo a la muestra de estudio manifiesta que un 56% no omite responsabilidades tributarias, mientras que el 14 % no opina. Esto nos da a entender que la mayoría de comerciantes consideran que no omiten responsabilidades conociendo el tributo, podría ser por la poca información que tienen sobre temas tributarios.

Tabla 16
Análisis del Pago de sus Impuestos y Declaraciones Tributarias

¿Usted es puntual en el pago de sus impuestos y declaraciones tributarias?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
no	73	73,0	73,0	73,0
Válidos si	27	27,0	27,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario, 2019.

Elaboración: Propia del investigador.

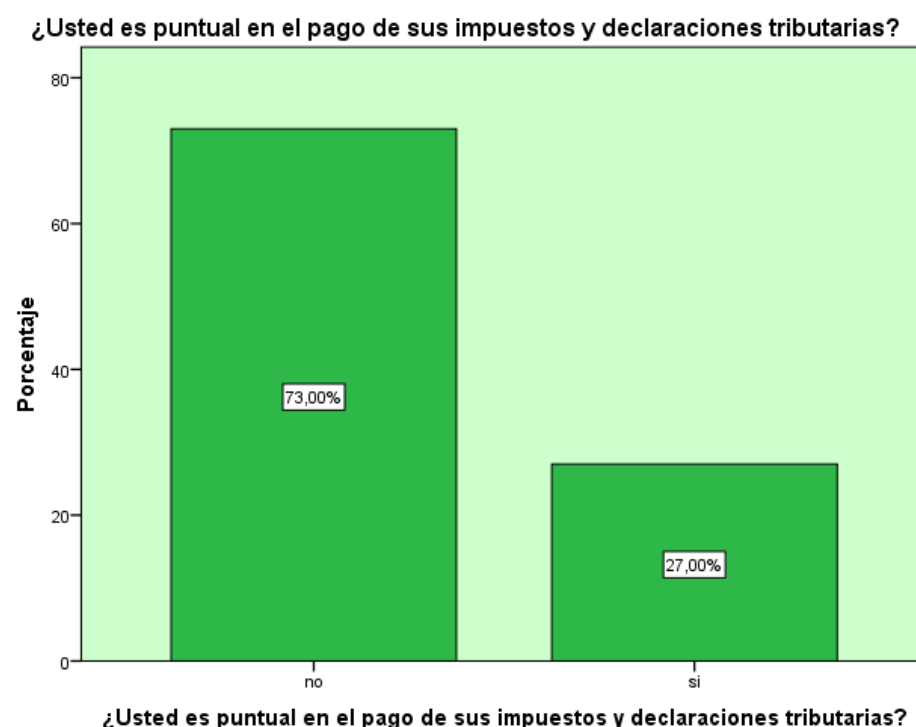


Gráfico 13 Interpretación del Pago de sus Impuestos y Declaraciones Tributarias

Fuente: TABLA N° 16.

Elaboración: Propia del investigador.

Análisis e Interpretación:

De acuerdo a la muestra de estudio manifiesta que un 73% no es puntual en el pago de sus impuestos y declaraciones, mientras que el 27 % si es puntual. Esto nos da a entender que la mayoría de comerciantes no realizan los pagos de sus impuestos en las fechas indicadas puede ser porque se les olvido o por la falta de compromiso que tienen en cumplir con las obligaciones tributarias.

Tabla 17

Análisis de Promover la Cultura Tributaria por parte de la Sunat

¿Cree usted que la SUNAT debe promover la cultura tributaria para que tengan más conocimiento sobre las obligaciones tributarias?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
no	20	20,0	20,0	20,0
Válidos si	80	80,0	80,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario, 2019.

Elaboración: Propia del investigador.

¿Cree usted que la SUNAT debe promover la cultura tributaria para que tengan más conocimiento sobre las obligaciones tributarias?

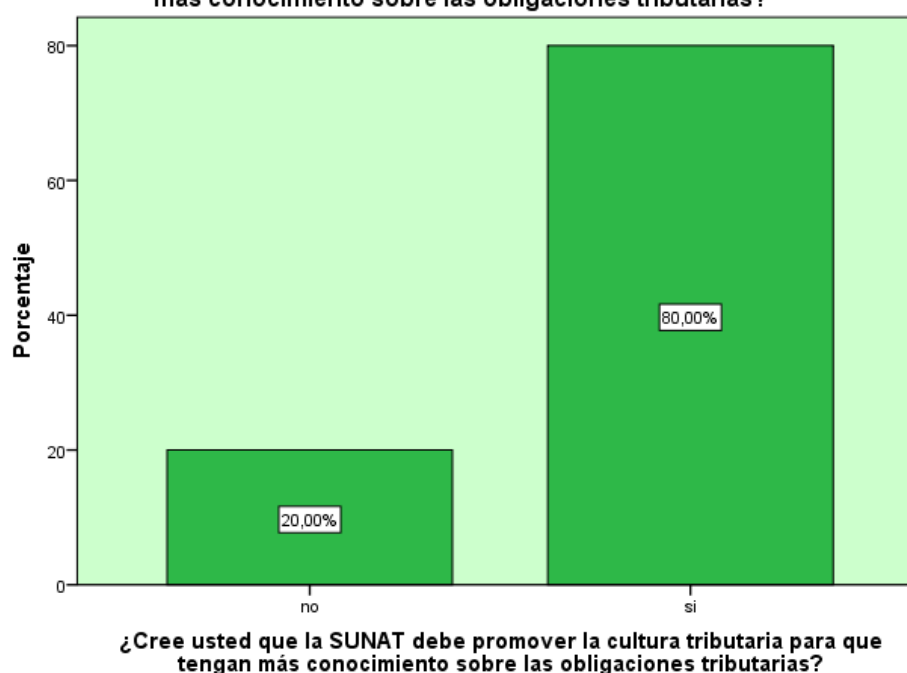


Gráfico 14 Interpretación de Promover la Cultura Tributaria por parte de la Sunat

Fuente: TABLA N° 17.

Elaboración: Propia del investigador.

Análisis e Interpretación:

De acuerdo a la muestra de estudio manifiesta que un 80% está de acuerdo que la SUNAT debe promover la cultura tributaria, mientras que el 20 % dice que no. Esto nos da a entender que la mayoría de comerciantes del Mercado de Abasto de Paucarbamba les interesa tener más información de parte de la SUNAT, para que ellos tengan conocimientos sobre temas tributarios y puedan ser mejores contribuyentes.

CAPITULO V

5. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

5.1 Contrastación de resultados

- **Objetivo General:** Analizar el nivel de elusión tributaria en el Mercado de Abasto de Paucarbamba, 2019. De acuerdo a la tabla y gráfico N° 10 con respecto al resultado del objetivo general, se verifica que un 53% de comerciantes solicitan boletas en la compra de sus mercaderías, debido a que los comerciantes por mantenerse en un régimen donde los tributos a pagar son menores no declaran todas sus adquisiciones, por ello se determina que el nivel de elusión es medio, esto se da porque no hay un adecuado control por parte de la SUNAT. Según, Ojanama (2016), concluye que no se cuenta con un Sistema Tributario Nacional eficiente, y efectivo, para que los contribuyentes cumplan con transparencia en el pago de los impuestos, por que utilizan artificios y artimañas para pagar menos, aprovechando los vacíos en las normas tributarias, así mismo señala que la elusión se convierte en esa ventana para no cumplir lícitamente las obligaciones fiscales, lo cual entorpece la efectividad del Sistema Tributario Nacional. Para Gastañaga (2016) “La elusión tributaria en la conducta consiste en no ubicarse dentro del supuesto normativo, denominado hecho generador, que fija la ley tributaria respectiva, o sea, la persona evita ser considerada contribuyente de cierto impuesto, sin incurrir en prácticas ilegales”.
- **Objetivo Específico 1:** Determinar cómo los elementos de la elusión tributaria alteran la transparencia de los hechos económicos en el Mercado de Abasto de Paucarbamba, 2019. De acuerdo a las tablas y gráficos N° 5, 6, 7, 8 y 9 con respecto al resultado, un 58% de los comerciantes no tienen conocimiento sobre las consecuencias que produce el manejo de documentos y declaraciones falsas (Ver tabla N°8), pero muchas veces optan por omitir información, es por ello que se puede determinar que los elementos de la elusión tributaria afectan en la transparencia de

los hechos económicos en el Mercado de Abasto de Paucarbamba debido a la falta de fiscalización por parte de la SUNAT lo cual perjudica la recaudación de impuestos. Para Guamán (2013), concluye que la evasión tributaria entra dentro del contexto de la defraudación tributaria, ya que utiliza la ocultación, simulación, falsedad o engaño para promover una equivocada determinación de las obligaciones tributarias legalmente generadas, constituyendo un quebrantamiento a los presupuestos legales, por la que se recibe una sanción, caracterizado por el uso de dolo pues se actúa con voluntad y conciencia para no pagar los tributos en detrimento de las finanzas del Estado. La economía de opción es una forma jurídica equiparable a la elusión tributaria, caracterizada por la facultad de las personas de optar entre un abanico de posibilidades, todas estas alternativas lícitas, válidas y reales económicamente, de forma tal que la elección adoptada obedezca a motivos de ahorro fiscal, es decir, organizar un negocio de tal forma que resulte en disminuir la obligación tributaria, sin violar el ordenamiento tributario. La simulación presupone el establecimiento de condiciones jurídicas artificiosas (simuladas), es valga la incongruencia, una realidad ficticia, en tanto la verdadera realidad es el negocio simulado. El fraude a la ley tributaria se fundamenta en procurar contribuir con el mínimo tributo posible mediante la ejecución de actos establecidos como engañosos, que se afirman en una norma jurídica civil, laboral, comercial, o en una composición de ellas (normas de cobertura) para impedir la aplicación de una norma tributaria (norma defraudada), más apropiada al caso, por la causa y por la finalidad económica y jurídica del hecho evidentemente cumplido. El abuso del derecho es una institución que se asemeja a la simulación así como también con el fraude de ley. El abuso de derecho, en su interpretación subjetiva, simboliza que los derechos no pueden ser ejercidos con el ánimo de causar daños a terceros, sino en el marco efectivo que implantan los términos advertidos en el ordenamiento. En el marco objetivo, el abuso de derecho radica

primordialmente en la desviación del fin económico social del mismo. En palabras de Ramos (2014), en el fraude a la ley “el contribuyente adopta y ejecuta negocios jurídicos que, si bien son legales en la forma y configuración, no lo son en su objeto y motivación, toda vez que fueron implementados para obtener resultados que no le son propios”. En palabras de Liu (2012), la economía de opción se basa en el “derecho que tiene todo contribuyente, todo administrado o todo sujeto de poder ordenar sus negocios en la forma que le resulte más ventajoso fiscalmente, siempre dentro de la licitud del ordenamiento”. Según González (1993) la evasión es la “La burla intencionada y maliciosa de la ley por el contribuyente para liberarse de todo o parte de la carga tributaria” o también es un “Un fenómeno en virtud del cual se elude el pago del tributo sin satisfacerse el impuesto y sustrayendo al fisco la entrada Correspondiente. Según Ochoa (2014) la simulación es: “Una declaración de voluntad no real, emitida conscientemente y por acuerdo entre las partes para producir con fines de engaño la apariencia de un negocio jurídico que realmente no está, o difiere de aquellos que verdaderamente se ha formado”. Igualmente, que los anteriores, tiene el mismo fin específico (evitar el pago) de los tributos, o disminuirlo. Según Alessandri (2015) el abuso del derecho “Se rige por los principios de la responsabilidad delictual, siendo una especie de acto ilícito, es decir cuando un derecho subjetivo se ejerce dolosa o culpablemente”. El abuso del derecho, se encuentra tanto en el “Derecho privado como en el Derecho público y, por lo tanto, es permisible sospechar situaciones de abuso del derecho tributario”.

- **Objetivo Específico 2:** Determinar de qué manera se pueden evitar la estrategia de elusión tributaria para lograr una adecuada información contable-tributaria en el Mercado de Abasto de Paucarbamba, 2019. De acuerdo a la tabla y gráfico N° 10 de la investigación realizada se puede precisar que un 53% de los comerciantes utilizan la estrategia de elusión de base imponible, esto se da debido a que solicitan tanto boletas como factura en la

compra de mercadería, lo cual no permite lograr una adecuada información tributaria, para ello debe haber un control constante por parte de la SUNAT. Para Villarroel (2016) La elusión es un fenómeno que afecta a los sistemas fiscales mundiales, ya que es un atentado directo a la equidad del sistema tributario. Es deber de cada Estado formular las herramientas necesarias para evitar que los contribuyentes se sustraigan al cumplimiento de sus deberes fiscales mediante conductas adoptadas con el sólo propósito de eludir el pago de impuestos. Según Cattaneo (2017) describe algunas de las maneras más comunes en que se practica la elusión tributaria como es la Elusión de base imponible, de acuerdo a la definición previamente entregada, elusión de base imponible corresponde la situación por la no es aparente la real cuantía de la obligación tributaria, mediando instrumentos lícitos, provocando el sub pago del tributo.

- **Objetivo específico 3:** Identificar las conductas de los contribuyentes ante la elusión tributaria en el Mercado de Abasto de Paucarbamba, 2019. De acuerdo a las tablas y gráficos N° 11, 12,13 y 14. Podemos decir que un 72% de los comerciantes no declaran todas sus compras y ventas percibidas durante el mes (Ver tabla N°11), una de causas es, que la mayoría de los comerciantes no tienen mucho conocimiento sobre temas tributarios, pero se demostró con la presente investigación que los comerciantes quieren mantenerse en el régimen donde el impuesto es menor, lo cual por mantenerse en dicho régimen muchas veces eluden impuestos es decir, no brindan toda la información de sus adquisiciones obtenidas, la falta de conciencia por parte de los comerciantes influye en el cumplimiento de sus obligaciones pues no hay un compromiso por parte de ellos. Para Echevarria (2019) Se ha determinado que las conductas de los contribuyentes si afectan la determinación del impuesto a la renta en el sector transporte en el distrito de Huánuco, 2018. Puesto que la mayoría de los gerentes de las empresas de transportes tienen experiencia en el tema de elusión tributaria y tienen conciencia

que afecta en la recaudación fiscal. Según Roca (2008) define cultura tributaria como un “Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte Cultura Tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto, el Estado se los debe devolver en bienes y servicios públicos. Para Hernández (2010) “La conciencia tributaria no es otra cosa que la voluntad del ciudadano de cumplir con sus obligaciones tributarias, porque entiende que ello redundará en beneficio de la sociedad”. La conciencia tributaria debe formarse desde el colegio, explicándoles a los potenciales contribuyentes la importancia de la recaudación de los tributos y su inversión en beneficio de la sociedad, las clases de tributos y quienes tienen que pagar, la evasión tributaria y el daño que ocasiona a la economía del país, las infracciones tributarias y las sanciones, etc.

CONCLUSIONES

- En relación al objetivo general: Se ha determinado que un 53% de los comerciantes optan por pagar menos impuestos sin transgredir la ley, lo cual se determina que el nivel de elusión tributaria es medio en el Mercado de Abasto de Paucarbamba, 2019. Esto refleja que no hay un adecuado control por parte de la SUNAT (ver tabla N° 10).
- En relación al objetivo específico 1: se ha determinado que un 58% de los comerciantes no tienen conocimiento sobre las consecuencias de utilizar documentos y declaraciones falsas, pero aun así omiten información, es por ello que los elementos de la elusión tributaria afectan en la transparencia de los hechos económicos en el Mercado de Abasto de Paucarbamba debido a la falta de fiscalización por parte de la SUNAT lo cual perjudica la recaudación de impuestos (ver tabla N° 8).
- En relación al objetivo específico 2: Según los resultados obtenidos se llegó a la conclusión que un 53% de comerciantes del Mercado de Abasto de Paucarbamba, 2019 utilizan estrategia para eludir impuestos, debido a que no hay un control constante por parte de la SUNAT, para poder lograr una adecuada información tributaria (ver tabla N° 10).
- En relación al objetivo específico 3: se ha determinado que las conductas de los contribuyentes si afectan la recaudación de fiscal, un 72% de comerciantes no declaran todas sus compras y ventas percibidas durante el mes, la falta de conciencia por parte de los comerciantes influye en el cumplimiento de sus obligaciones pues no hay un compromiso por parte de ellos, debido a que los comerciantes quieren pagar impuestos bajos esto conlleva muchas a veces eludir impuestos (ver tabla N° 11).

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) – Oficina Huánuco que debe tener un adecuado control y fiscalización constante a los comerciantes del Mercado de Abasto de Paucarbamba para evitar que sigan cometiendo artificios para pagar menos impuestos.
- Se recomienda a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) – Oficina Huánuco a enfocarse en temas que contribuyan a realizar prácticas elusivas, lo cual afectan en la transparencia de los hechos económicos en el Mercado de Abasto de Paucarbamba, es por ello que debe haber fiscalizaciones constantes a los comerciantes.
- Se recomienda a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) – Oficina Huánuco en poner más énfasis en el tema de elusión tributaria y en las estrategias que utilizan los contribuyentes para reducir su base imponible, así evitar prácticas de elusión tributaria.
- Se recomienda a los responsables de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) – Oficina Huánuco realizar charlas y capacitaciones de manera frecuente a los contribuyentes, para promover la cultura tributaria en los comerciantes del Mercado de Abasto de Paucarbamba, así puedan tomar conciencia y cumplan sus obligaciones tributarias correctamente. También se recomienda a los comerciantes solicitar charlas informativas a la SUNAT, Cámara de Comercio y Universidades, para que puedan tener conocimientos sobre temas tributarios.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alessandri, R. A. (2015). *Tratado de los Derechos Reales Bienes*. Chile.
- Cattaneo, I. &. (2017). *Elusión tributaria*. Chile.
- Chura, M. (2013). *La elusión tributaria y el cumplimiento de las normas tributarias en el mercado central de Lima Metropolitana*. Lima.
- Del Solar, S. (12 de Marzo de 2019). Ley anti-elusion. *Gestión* .
- Echevarria Mays, L. (2019). *La elusión tributaria y el impuesto a la renta en el sector transporte en el distrito de Huánuco*. Huánuco.
- Fernández Chava, D. A. (2017). *Elusión Tributaria: a propósito de la suspensión parcial de la Norma XVI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario*. Lima.
- Fernández, C. B. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico.
- Gastañaga, W. (2016). *La elusión dentro del sistema tributario y la recaudación como política fiscal en la ciudad del Cusco-2015*. Cusco.
- Gómez Coteró, J. (2008). *“La elusión fiscal y los medios para evitarla”*. Venezuela.
- González Sánchez, M. (1993). *“El fraude de ley en materia tributaria”*. España.
- Guamán Pinchao, J. D. (2013). *Elusión tributaria en la legislación ecuatoriana*. Ecuador.
- Hernández Celis, D. (2010). *La elusión tributaria como instrumento para el aprovechamiento de los vacíos de las normas fiscales*.
- Huaynate Alvarado, K. C. (2019). *La cultura tributaria y su influencia en la evasión tributaria de los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado modelo de Huánuco 2019*. Huánuco.
- Isuiza Orbe, K. G. (2017). *Cultura tributaria y elusión de las normas tributarias de los comerciantes textiles del emporio gamarra*. Lima.
- Liu Árevalo, R., Sotelo Castañeda, E., & y Zuzunaga del Pino, F. (2012). *“Mesa Redonda. Norma XVI: Calificación, Elusión de Normas Tributarias y Simulación”*,. Lima.
- Lozada, J. (2014). *Investigación aplicada: Definición, propiedad intelectual e industria*. Quito: *Revista de divulgación científica de la Universidad Tecnológica Indoamérica*. .
- Maragall. (2016). *La elusion fiscal de Inditex escandaliza otra vez Europa*. Ibercampus.
- Mendez Cabrera, M. K. (2016). *Elusión y evasión del impuesto a la renta en empresas comerciales*. Guayaquil.

- Moncada Molina, F. M. (2017). *La Elusión Tributaria y el Cumplimiento de los Impuestos en el Centro Comercial Albarracin de Trujillo durante el periodo* . Trujillo.
- Ochoa León, M. (2014). ELUSIÓN O EVASIÓN FISCAL. *Revista Iberoamericana de Contaduría, Economía y Administración*.
- Ojanama Alvarado, C. (2016). *El sistema tributario y la elusión tributaria en las empresas comerciales mayoristas de abarrotes en la ciudad de Tingo María – 2015*. Tingo María.
- Oliva, C. (2019). Objetivo de la ley anti-elusiva. LIMA.
- Ramos Ángeles, J. (2014). *La elusión tributaria y la economía de opción. A propósito de la suspensión de la facultad de SUNAT para aplicar la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario*. Lima: Caballero Bustamante.
- Recabarren Galdames, S. (1993). *“Planificación tributaria o fraude tributario”*. Chile.
- Roca, C. (2008). *Estrategias para la formación de la cultura tributaria*. Guatemala.
- Rodriguez Calderon, D. E. (2015). *Evasión y elusión de impuestos*. Bogota.
- Ruiz, S. (3 de Diciembre de 2017). Elusión tributaria, uno de los males de la economía. *Diario la Republica*.
- Villarroel Araya, A. M. (2016). *La elusión en la reforma tributaria*. Chile.

ANEXO

Matriz de Consistencia

TÍTULO: “DIAGNÓSTICO DE LA ELUSIÓN TRIBUTARIA EN LOS COMERCIANTES DEL MERCADO DE ABASTO DE PAUCARBAMBA, 2019”

Problema	Objetivo	Variable de estudio	Metodología	Población
<p>Problema general ¿Cuál es el nivel de elusión tributaria en el Mercado de abasto de Paucarbamba, 2019?</p> <p>Problemas específicos a) ¿Cómo los elementos de la elusión tributaria alteran la transparencia de los hechos económicos en el Mercado de abasto de Paucarbamba, 2019? b) ¿Qué estrategias de elusión tributaria utilizan en el Mercado de abasto de Paucarbamba, 2019? c) ¿Cuáles son las conductas de los contribuyentes ante la elusión tributaria en el Mercado de abasto de Paucarbamba, 2019?</p>	<p>Objetivo general Analizar el nivel de elusión tributaria en el Mercado de abasto de Paucarbamba, 2019.</p> <p>Objetivos específicos a. Analizar cómo los elementos de la elusión tributaria alteran la transparencia de los hechos económicos en el Mercado de abasto de Paucarbamba, 2019. b. Determinar de qué manera se pueden evitar las estrategias de elusión tributaria para lograr una adecuada información contable-tributaria en el Mercado de abasto de Paucarbamba, 2019. c. Analizar las conductas de los contribuyentes ante la elusión tributaria en el Mercado de abasto de Paucarbamba, 2019.</p>	<p>Variable Elusión Tributaria (X)</p>	<p>Tipo de investigación La presente investigación es de tipo aplicada.</p> <p>Enfoque La presente investigación es de enfoque cuantitativa</p> <p>Nivel de la investigación El nivel de investigación es descriptivo.</p> <p>Diseño de investigación El diseño de investigación es no experimental de tipo descriptivo simple.</p> <p align="center">Muestra → X</p>	<p>Población Según el patrón del año 2018 existe una población de 201 puestos.</p> <p>Muestra Se tomó como muestra 100 comerciantes del Mercado de Abasto de Paucarbamba para el presente proyecto de investigación.</p>

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLE

TÍTULO	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
Diagnóstico de la elusión tributaria en el Mercado de Abasto de Paucarbamba, 2019.	Variable Elusión tributaria	✓ Elementos de la elusión tributaria	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La evasión ✓ La economía de opción ✓ Simulación ✓ El fraude de Ley ✓ El abuso del derecho 	<ul style="list-style-type: none"> 11. ¿Se encuentra usted inscrito en el registro único del contribuyente? 12. ¿Considera usted que el régimen donde se encuentra inscrito, las obligaciones tributarias son sencillas de cumplir? 13. ¿Usted tiene varias empresas con el mismo domicilio fiscal declarado ante la SUNAT? 14. ¿Usted tiene conocimiento sobre las consecuencias que produce el manejo de documentos y declaraciones falsas? 15. ¿Considera usted que deben aplicar multas por utilizar operaciones artificiosas?
		✓ Estrategia de la elusión tributaria	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Elusión de base imponible 	<ul style="list-style-type: none"> 16. ¿Las compras de mercadería que efectúa son realizadas con boletas para sustentar su gasto?
		✓ Conducta del contribuyente	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Acción con conducta dolosa ✓ Acción racional ✓ Conciencia tributaria ✓ Cultura tributaria 	<ul style="list-style-type: none"> 17. ¿Realiza la declaración de todas sus compras y ventas percibidas durante el mes? 18. ¿Usted omite responsabilidades tributarias conociendo el tributo? 19. ¿Usted es puntual en el pago de sus impuestos y declaraciones tributarias? 20. ¿Cree usted que la SUNAT debe promover la cultura tributaria para que tengan más conocimiento sobre las obligaciones tributarias?

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
PROGRAMA ACADÉMICO PROFESIONAL DE
CONTABILIDAD Y FINANZAS



Código:

**DIAGNÓSTICO DE LA ELUSIÓN TRIBUTARIA EN LOS
COMERCIANTES DEL MERCADO DE ABASTO DE PAUCARBAMBA,
2019**

Objetivo: El presente cuestionario tiene como finalidad recabar información necesaria sobre la Elusión Tributaria en los comerciantes del Mercado de Abasto de Paucarbamba, 2019.

Instrucciones: Marcar con un aspa (X) según sea su respuesta a cada interrogante. Se pide responder con sinceridad para obtener una información correcta. Se le agradece su participación.

Datos informativos:

- **Género**
 - a) Femenino
 - b) Masculino
- **Edad**
 - a) 18 – 29 años.
 - b) 30 – 39 años.
 - c) 40 – 49 años.
 - d) 50 a más.
- **Lugar de procedencia**
 - a) Huánuco
 - b) Amarilis
 - c) Pillco marca
 - d) Otros
- **A que se dedica**
 - a) Venta de abarrotes
 - b) Venta de ropa y accesorios
 - c) Librería
 - d) Venta de comida
 - e) Venta de productos de plástico
 - f) Peluquería
 - g) Otros

VARIABLE ELUSIÓN TRIBUTARIA	N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS		
			SI	NO	NO OPINA
DIMENSIÓN 1 ELEMENTOS DE LA ELUSIÓN TRIBUTARIA	1	¿Se encuentra usted inscrito en el registro único del contribuyente?			
	2	¿Considera usted que el régimen donde se encuentra inscrito, las obligaciones tributarias son sencillas de cumplir?			
	3	¿Usted tiene varias empresas con el mismo domicilio fiscal declarado ante la SUNAT?			
	4	¿Usted tiene conocimiento sobre las consecuencias que produce el manejo de documentos y declaraciones falsas?			
	5	¿Considera usted que deben aplicar multas por utilizar operaciones artificiosas?			
DIMENSIÓN 2 ESTRATEGIA DE ELUSIÓN TRIBUTARIA	6	¿Las compras de mercadería que efectúa son realizadas con boletas para sustentar su gasto?			
DIMENSIÓN 3 CONDUCTA DEL CONTRIBUYENTE	7	¿Realiza la declaración de todas sus compras y ventas percibidas durante el mes?			
	8	¿Usted omite responsabilidades tributarias conociendo el tributo?			
	9	¿Usted es puntual en el pago de sus impuestos y declaraciones tributarias?			
	10	¿Cree usted que la SUNAT debe promover la cultura tributaria para que tengan más conocimiento sobre las obligaciones tributarias?			

"El trabajo en equipo permite lograr resultados sobresalientes"
Gracias

Galería Fotográfica

